

TRAMITADO

REF.: APRUEBA ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MULTIMODAL - MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS (MCA), SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA) Y SANCIONES DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (SBC), LIBERTAD ASISTIDA (PLA) Y LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2841

SANTIAGO, 10 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica; en la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208 y 1378, ambos de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, en trámite de toma de razón, por la Contraloría General de la República; el Oficio N° 4635, de 2020, de la Jefa de División de Reinserción Social, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 20.084, en relación con el artículo 17° del Decreto Supremo N° 1.378, de 2007, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Nacional de Menores asegurará la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas no privativas de libertad, los que, serán ejecutados por los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución.

3° Que, por otra parte, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 1.378, de 2007, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que, para un mejor funcionamiento de los Centros y Programas establecidos en la Ley N° 20.084, el Servicio Nacional de Menores, fijará las Orientaciones Técnicas que contendrán los lineamientos generales de la intervención y del trabajo de reinserción social, mediante resolución de su Dirección Nacional, la que se publicará anualmente. Asimismo, el Servicio Nacional de Menores podrá impartir instrucciones para el mejor cumplimiento de las disposiciones sobre uso de recursos y subvenciones, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 20.032 y su Reglamento.

4° Que, el artículo 15° del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica, dispone que, los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas o instrucciones generales que, de acuerdo a esta ley, le imparta el Servicio; asimismo deberán proporcionar la información que éste les requiera y permitir la supervisión técnica de las acciones relacionadas con los menores a quienes asisten y de sus establecimientos.

1684 1195/20

5° Que, mediante el Oficio Ord. N° 4635, de 28 de agosto de 2020, la Jefa de División de Reinserción Social, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitió a este Servicio, y aprobó las Orientaciones Técnicas del Programa Multimodal - Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA), Salidas Alternativas (PSA) y Sanciones de Servicios en Beneficio de la Comunidad (SBC), Libertad Asistida (PLA) y Libertad Asistida Especial (PLE).

6° Que, en consecuencia, para un mejor funcionamiento de los Programas establecidos en la Ley N° 20.084, este Servicio estima necesario, impartir las Orientaciones Técnicas que contendrán los lineamientos generales de la intervención y del trabajo de reinserción social, respecto del Programa Multimodal - Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA), Salidas Alternativas (PSA) y Sanciones de Servicios en Beneficio de la Comunidad (SBC), Libertad Asistida (PLA) y Libertad Asistida Especial (PLE), documento que se aprueba mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°APRUÉBANSE las Orientaciones Técnicas para el funcionamiento del Programa Multimodal - Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA), Salidas Alternativas (PSA) y Sanciones de Servicios en Beneficio de la Comunidad (SBC), Libertad Asistida (PLA) y Libertad Asistida Especial (PLE),

**ORIENTACIÓN TÉCNICA
PROGRAMA MULTIMODAL
MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS (MCA), SALIDAS ALTERNATIVAS (PSA) Y SANCIONES DE
SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (SBC), LIBERTAD ASISTIDA (PLA) Y LIBERTAD ASISTIDA
ESPECIAL (PLE)
LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL
N° 20.084**

I. MARCO PARA LA INTERVENCIÓN

Desde el año 2007 en adelante, le ha correspondido al Servicio Nacional de Menores diseñar y administrar una oferta programática que permita dar respuesta al catálogo de medidas y sanciones descritas en la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente (RPA), asegurando la existencia en todas las regiones del país de centros y programas que permitan su ejecución y control.

Desde la promulgación de esta Ley, el Servicio Nacional de Menores ha buscado desarrollar programas de atención que respondan a los alcances y fines antes señalados, para ello ha diversificado y ampliado su oferta y paralelamente ha actualizado permanentemente los lineamientos técnicos que orientan la intervención especializada con infractores de ley adolescentes, esto en pro de una intervención que, además de ser eficaz, se encuentre en concordancia con los distintos instrumentos internacionales que norman la administración de justicia penal adolescente.

Dada las características de los territorios, las condicionantes demográficas, así como las características del sujeto de atención y de los respectivos circuitos judiciales del país, se consideró como pertinente la generación de un programa multimodal que asumiera la ejecución de medidas y sanciones no privativas de libertad para supervisión y control de los adolescentes que, siendo mayores de 14 años y menores de 18, sean imputados o condenados por Ley N° 20.084. **Así se entenderá un programa multimodal en RPA como aquel que concentre las 5 líneas programáticas de medidas y sanciones en Medio Libre (PSA, MCA, SBC, PLA y PLE), con una organización administrativa que facilite la gestión del programa, y favorezca el cumplimiento de los estándares de atención y los objetivos de intervención de cada una de las líneas antes indicadas.**

El marco general de estos programas, en lo que respecta a las sanciones (SBC, PLA, PLE) deberá hacerse cargo de los fines que dicha ley señala en su artículo 20, especialmente en cuanto a hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, en el contexto de una sanción que implemente una intervención socioeducativa, orientada a la plena integración social.

El presente documento tiene por finalidad delinear los aspectos operativos más relevantes que debe desarrollar un proyecto multimodal en el marco de la ejecución de medidas y sanciones no privativas de libertad relativas a la ley 20.084. Esta construido a partir de la revisión del desarrollo de definiciones técnicas y operativas trabajadas por el Departamento de Justicia Juvenil del Servicio Nacional de Menores a lo largo de la implementación de la citada ley y de las constantes actualizaciones en orientaciones técnicas de cada una de las líneas de atención del área. **Lo anterior implica que el marco regulatorio general de este programa multimodal seguirá siendo cada línea programática a través de sus respectivas Orientaciones Técnicas vigentes:** Programa de Salidas Alternativas (PSA), Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA), Servicio en Beneficio a la comunidad y Reparación del Daño Causado (SBC), Programa de Libertad Asistida Simple (PLA) y Libertad Asistida Especial (PLE).

Igualmente, cabe indicar, que se espera que el documento sea un apoyo para la incorporación e inducción de profesionales delegados en el programa de ejecución de medidas y sanciones de la ley y una guía en la instalación y funcionamiento del programa.

El marco jurídico en el que funcionará el programa está dado por la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.378 de 2007, del Ministerio de Justicia; los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, Directrices de Riad, y otras normas generales y particulares establecidas por el Servicio Nacional de Menores.

Asimismo, en el ámbito administrativo, el presente programa, operará, bajo el marco regulador de la Ley N° 20.032, la que señala en su Reglamento en el Artículo 39, letra c) Programa de reinserción para adolescentes infractores a la ley penal, el funcionamiento de un c.3) Programa Multimodal. Para esto se considerarán en este programa los siguientes valores y criterios: Valor Base, 8,8 US\$ mensual, Criterios a aplicar: Zona y Cobertura.

Respecto a la intervención, el marco para la acción del presente programa está dado por el Reglamento de la ley N° 20.084, y señala las siguientes orientaciones respecto de la intervención:

“Artículo 43. Marco de la intervención. La intervención deberá centrarse en la conducta infractora e intentará desplegar acciones socioeducativas orientadas a la responsabilización del adolescente, la reparación de sus derechos vulnerados y de los procesos de criminalización a que ha estado sometido, su habilitación mediante el fortalecimiento de competencias, habilidades y capacidades para el desarrollo de un proyecto de vida alternativo; y oportunidades para su inserción social, mediante actividades como capacitación laboral, inserción y reinserción escolar, empleabilidad juvenil y otros programas socioeducativos”.

El énfasis dado a cada una de las áreas de intervención señaladas dependerá de la naturaleza del programa, y será desarrollada a través de actividades diseñadas y planificadas en función de las necesidades específicas de los adolescentes, que se expresarán en el plan de intervención individual.

“Artículo 44. Relación Delegado-Adolescente. En el marco de la relación entre el delegado y el adolescente deberá favorecerse un vínculo basado en la empatía, la colaboración y en la claridad de los límites que impone la función de control y supervisión ejercida por el profesional. Además, el adolescente deberá ser informado de las normas de funcionamiento del programa, de las particularidades de su plan de intervención, de las consecuencias de su incumplimiento y de la responsabilidad que le cabe al programa en cuanto a informar acerca de su situación. Deberá explicitarse que aquella información que el adolescente entrega al profesional podrá ser expuesta en un informe, o en su defecto ser explicitada en el contexto de una audiencia oral, sin perjuicio de que aquella información que sea entregada en términos confidenciales estará resguardada por las normas del secreto profesional”.

“Artículo 45. Plan de intervención individual en programas de libertad asistida. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 20.084, los contenidos del plan de intervención individual en programas de libertad asistida, deberán comprender la asistencia y cumplimiento del proceso de educación formal o de reescolarización, en su caso, así como el desarrollo de actividades socioeducativas, de formación y de participación, así como el hecho de encontrarse sujeto a una sanción accesoria de tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol”.

Asimismo, el plan deberá considerar el acceso efectivo del adolescente a los servicios y recursos de la red intersectorial. En él deberán indicarse con claridad los objetivos perseguidos con las actividades programadas, los resultados esperados y el período de tiempo en que el adolescente deberá cumplirlas.

II. COMPONENTES DEL PROGRAMA

Entendiendo que se trata de un programa que opera en un contexto penal, se dividirá en dos líneas de atención dependiendo del rol que se ejecuta en el marco judicial de dicho proceso:

LÍNEAS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA EN EL MARCO DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PENAL

En este caso ambas medidas, MCA y PSA estarán bajo la modalidad de atención del sujeto de atención categorizado como imputado.

Medida Cautelar Ambulatoria (MCA): Ejecuta la medida descrita en el art. 155 letra b) del CPP, esto es, respecto a un adolescente, "La sujeción a vigilancia de una persona o institución determinada, las que informarán periódicamente al juez". Esta medida se orienta a supervisar a los adolescentes a través de una relación adolescente-delegado en un contexto educativo, que genera condiciones en el adolescente y en espacios estratégicos de su red que favorezcan el cumplimiento de la medida cautelar y el enfrentamiento del proceso penal de forma que el impacto negativo en su desarrollo sea el mínimo posible. Su objetivo es generar las condiciones para que los adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos y de los principios que delimitan la ejecución del programa.

En MCA el ingreso se dará cuando, por resolución del Juez de Garantía, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal o de la Corte de Apelaciones, se decreta durante el proceso la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia de una institución determinada, en conformidad con el artículo 155 letra b) del Código Procesal Penal.

Respecto a la misma, es el Tribunal quien decidirá darle término a la medida cautelar personal de sujeción a la vigilancia de una institución determinada establecida en el artículo 155 b) del CPP, sea porque es sustituida por una de mayor o menor intensidad, sea porque se deja de aplicar medida cautelar personal contra el adolescente, o bien por la aplicación de una sanción.

Programa de Salidas Alternativas (PSA): No está descrita en la LRPA, pero se ampara en lo dispuesto en el artículo 238 letra H del Código Procesal Penal. Es una de las condiciones que pueden ser acordadas con el Ministerio Público para suspender la persecución penal. Constituye una medida de apoyo al cumplimiento de la condición decretada para una suspensión del procedimiento penal (Suspensión Condicional del Procedimiento) mediante la co-construcción de un plan de trabajo en conjunto con el adolescente de acuerdo a las necesidades y recursos afectados que puedan afectar y/o facilitar el cumplimiento de la medida decretada y evitar así el reingreso al sistema penal ya sea por incumplimiento de la condición o por una nueva causa. Su objetivo es desarrollar un programa de trabajo individualizado de atención para adolescentes ingresados, a fin de supervisar y facilitar el cumplimiento de la o las condiciones decretadas para la suspensión condicional del Procedimiento y disminuir las posibilidades de su reingreso al sistema.

El ingreso a PSA se dará inicio a partir de la resolución del Juez de Garantía o de la Corte de Apelaciones donde se decreta por un plazo determinado, no inferior a un año ni superior a tres, estableciendo una o más condiciones que deberá ejecutar el adolescente, conforme a los artículos 237 y 238 del CPP, bajo la supervisión de un Programa del Servicio Nacional de Menores.

En el caso de los PSA la suspensión condicional finalizará por decisión del Juez de Garantía o de la Corte de Apelaciones por alguna de las siguientes causas:

- De decretar el sobreseimiento definitivo al haberse cumplido el plazo impuesto para la suspensión condicional del procedimiento sin que ésta haya sido revocada (artículo 240 inciso 2 CPP).

- Cuando alguno de estos tribunales modifique la condición consistente en la asistencia al programa (artículo 238 inciso final CPP).
- Cuando se revoque la suspensión condicional del procedimiento (artículo 239 CPP).

LÍNEAS DE ATENCIÓN DE PROGRAMAS DISPONIBLES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN: SANCIÓN



El ingreso de los adolescentes al programa para el cumplimiento de la sanción siempre debe ser por una "resolución de tribunal competente...¹":

Esta a su vez se encuentra dada por:

- Orden de ingreso a cumplir la sanción a la que el adolescente hubiera sido condenado por sentencia definitiva firme dictada por tribunal competente.
- Orden de ingreso a cumplir la sanción a la que el adolescente hubiera sido condenado por sentencia de reemplazo dictada por la ltma. Corte de Apelaciones respectiva.
- Orden de ingreso a cumplir sanción sustitutiva en acuerdo a las reglas de la ley N° 20.084 artículo 52.

Servicio en Beneficio a la Comunidad (SBC): Esta línea del programa corresponde a una sanción con dos modalidades de resolución: la primera consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad (Servicios en Beneficio de la Comunidad); la segunda consiste en la obligación de resarcir a la víctima el perjuicio causado con la infracción, ya sea mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición de la cosa objeto de la infracción o un servicio no remunerado en su favor (Reparación del Daño). Su objetivo es desarrollar un proceso socioeducativo con el adolescente a través de la supervisión y acompañamiento guiado de acciones de reparación ya sea con una víctima o con una comunidad, que tenga impacto en su sentido de responsabilidad con respecto a su participación en infracciones a la ley penal y su integración social.

Libertad Asistida (PLA) Consiste en el cumplimiento de una sanción penal dictaminada por un juez, en la cual el adolescente debe ingresar a un programa ambulatorio con intervención personalizada a cargo de un delegado de libertad asistida. Esta sanción requiere la asistencia del adolescente a actividades educativas, de terapia, de promoción de derechos, de participación, y su asistencia regular al sistema escolar o de enseñanza que le corresponda. La función del delegado consistirá en la orientación, control y motivación del adolescente e incluirá la obligación de procurar por todos los medios a su alcance el acceso efectivo a los programas y servicios requeridos.

Libertad Asistida Especial (PLE): Consiste en la sujeción del adolescente a la intervención ambulatoria controlada de un delegado, de acuerdo a un plan de intervención personalizado que para todos los casos será aprobado por el tribunal. Dicho plan estará basado en programas y servicios que favorezcan la integración social del adolescente. Su objetivo es aplicar un programa intensivo y especializado de intervención y de supervisión en el contexto de la sanción decretada por el Tribunal, que favorezca la reinserción social del adolescente y su responsabilización frente al delito.

En este caso todas las sanciones, SBC, PLA y PLE estarán bajo la modalidad de atención del sujeto de atención categorizado como condenado.

El egreso de un adolescente del programa por sanción ocurre en los siguientes casos:

¹ Artículo 34 Decreto Supremo N°1.378, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- a) Cumplimiento efectivo del tiempo de la sanción, establecido en la sentencia definitiva.
- b) Cumplimiento efectivo del tiempo de la sanción impuesta a modo de sustitución condicional
- c) Sustitución de condena: Por haber decretado el tribunal encargado de la ejecución de la sanción, mediante resolución ejecutoriada, la sustitución de la sanción.
- d) Remisión de condena: Por haberse decretado por el tribunal la remisión del cumplimiento del saldo de la condena, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley N°20.084.
- e) Quebrantamiento de la condena

III. SUJETO DE ATENCIÓN DE PROGRAMA MULTIMODAL

Serán sujetos de atención aquellos jóvenes² de ambos sexos, que han sido imputados o condenados por uno más hechos acaecidos entre los 14 y los 18 años de edad, en conformidad a Ley N° 20.084, y que el Tribunal competente aplique mediante resolución judicial una medida, una condición o sanción no privativa de libertad que implique la supervisión y control de parte de SENAME. Esto implica que efectivamente puede haber adolescentes que ingresen al programa habiéndose cumplido su mayoría de edad (18 años).

De esta manera, los adolescentes podrán ingresar al programa, a fin de dar cumplimiento a su sanción o medida dentro de las siguientes modalidades:

- a. Medida cautelar ambulatoria (MCA)
- b. Servicio en beneficio de la comunidad. (SBC/RD)
- c. Libertad asistida simple. (PLA)
- d. Libertad asistida especial. (PLE)
- e. Salida alternativa por suspensión condicional del procedimiento (PSA).

Para efectos del programa multimodal, deberá garantizarse una intervención diferenciada con los adolescentes imputados y los condenados, de manera de diferenciar los énfasis y la especialización que cada etapa del proceso implica en la intervención. Lo anterior considerando que en el caso de los imputados la presunción de inocencia es un principio base que debe estar presente durante toda la ejecución de la medida.

IV. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Que jóvenes ingresados al programa multimodal, imputados o sancionados conforme a la Ley N° 20.084, cuenten con una atención que aborde integralmente su situación penal y sus requerimientos psicosociales, promoviendo su desistimiento delictual y una inserción social favorable.

4.2 Objetivos Específicos

- Jóvenes ingresados a este programa comprendan y cumplan las obligaciones penales impuestas en el marco de sus medidas y/o sanciones, para lo cual se promoverá coordinaciones fluidas y sistemáticas con el sistema judicial y abordará integralmente las responsabilidades del adolescente.
- Jóvenes ingresados a este programa, en el contexto de la relación adolescente-delegado, comprendan y adhieran a las medidas de control y supervisión decretadas por el tribunal que dictó la medida o sanción.
- Jóvenes ingresados a este programa, comprendan y ejerzan sus derechos en el marco de la ejecución de su medida y/o sanción.
- Jóvenes participen de la co-construcción de su plan de intervención-trabajo, individualizado, el que contemplará el análisis de los factores y vulnerabilidades asociadas

² Hace referencia a los y las adolescentes y jóvenes de ambos sexos.

a la conducta infractora, así como los intereses, motivaciones y recursos que favorezcan el proceso de intervención y los objetivos de responsabilización y reinserción social.

- Jóvenes participen de una intervención personalizada y una evaluación permanente de sus procesos, basándose en la identificación de sus necesidades y recursos.
- Jóvenes y sus familias, cuenten con apoyo y acompañamiento del programa para favorecer su acceso a redes de apoyo y servicios de la red y comunidad.

V. CARACTERÍSTICAS DEL PROBLEMA - ENFOQUES PARA LA INTERVENCIÓN

En la línea de lo planteado por el estudio para el fortalecimiento del modelo de intervención especializado en adolescentes infractores de ley para el nuevo servicio nacional de reinserción social juvenil, se indica que:

“un modelo de intervención requiere contar con fundamentos teóricos sobre los cuales se basan los diseños de programas y las decisiones metodológicas de la intervención. En los sistemas de justicia, estos fundamentos deben abordar las causas de la conducta delictiva, los factores de la mantención de ésta, las formas de prevenir reincidencias y de fomentar el alejamiento de la actividad ilícita entre otros aspectos, de manera que los equipos de trabajo directo compartan una perspectiva comprensiva para una adecuada intervención” (Sustentak, pp 375).

Es por ello que la presente propuesta entiende que la conducta delictiva es multicausal y que los mecanismos de mantención y alejamiento de la actividad delictiva en adolescentes son complejos, y por ello se descarta la posibilidad de asumir un enfoque teórico único para su explicación y su abordaje.

En concordancia con las definiciones teóricas planteadas en las distintas Orientaciones Técnicas de medidas y sanciones, como enfoques transversales se considerarán, en primer término el enfoque de derechos, que nos aportará aquellos elementos que proveen el marco referencial respecto de las garantías que deben estar aseguradas en el proceso intervención que se realiza con los adolescentes durante la sanción, en concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la misión del Servicio y el mandato de la ley 20.084, específicamente en el art. Nº 43 de su reglamento. Desde el Enfoque de Género, relevar que, dado que el proceso de construcción de identidad de los adolescentes se enmarca en una estructura de significados en la que el ser hombre y mujer, este tamizado por una red más amplia de discursos sociales, estructuradas por género, raza y clase social, dicha construcción también deberá ser considerado al momento de definir las estrategias de acompañamiento que se definan para cada caso.

En un segundo nivel, los enfoques de riesgo, necesidades y capacidad de respuesta, y de curso de la vida, se levanta un marco explicativo del problema, así como de las definiciones estratégica-metodológicas generadas a partir de dicha explicación. Estas definiciones cobran relevancia al momento de diseñar planes de intervención diferenciados, que permitan identificar y abordar necesidades específicas y factores a intervenir que puedan incidir en la gestión del cambio, con miras a los procesos de responsabilización y reinserción social exitosos.

Finalmente, para medidas y sanciones desde el enfoque ecosistémico y de redes, nos aporta elementos claves y operativos para el trabajo con los entornos significativos del adolescente y releva la importancia de la interacción, colaboración y complementariedad entre los recursos locales en el ámbito territorial, lo anterior, considerando que una articulación o enlace comunitario, que favorezca la colaboración y que sea estable y sistemático, permite evitar descoordinaciones y potencia un trabajo sinérgico, eficiente y eficaz.

1. Enfoque de derechos

El enfoque de derechos, que es transversal a todos los lineamientos técnicos del Servicio, comprende al/la adolescente como sujeto de derechos, siendo el Estado quien tiene la obligación de velar por el cumplimiento y promoción de los derechos humanos (artículo Nº5 inciso 2, Constitución Política de Chile, 1980 y Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990), basados fundamentalmente en la promoción, garantía y restitución de condiciones mínimas asociadas al bienestar y el desarrollo pleno e integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por tanto, el enfoque de derechos, en tanto estructura de significado, es el punto focal para la toma de decisiones por parte del Servicio en todo lo que respecta a los adolescentes imputados o sancionados por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, considerando para ello todos los principios que deben ser reconocidos bajo este enfoque, durante la intervención.

2. Perspectiva de género

El enfoque de género se comprende desde una perspectiva relacional y supone que tanto hombres como mujeres, independientemente de su orientación sexual, forman parte de una construcción social simbólica, traducida en prácticas caracterizadas por las inequidades de género.

El concepto de Género entendido como la construcción social de las diferencias sexuales, se refiere al modo como se construyen las relaciones hombre – mujer, aludiendo, como se indicó anteriormente, a un sistema relacional entre ambos, lo que implica que:

- Lo femenino o masculino es aprendido social y culturalmente.
- Las desigualdades entre hombres y mujeres no son naturales.
- Los rasgos de género son procesos sociales e históricos, cambiantes con el paso del tiempo y el desarrollo de la sociedad.
- Los rasgos de género dependiendo de la cultura particular, clase social, raza-etnia, religión, edad-ciclo vital, entre las variables más importantes a destacar.

Para Marta Lama (1996)³, en la categoría de género, se articulan tres aspectos básicos a considerar para su comprensión:

- Asignación de género: se realiza en el momento en que nace un bebe y está dado por sus genitales externos.
- Identidad de género: relacionada con la adquisición del lenguaje, se produce alrededor de los 2 a 3 años.
- Rol de género: se forma con el conjunto de normas que dicta la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino y masculino. Tareas socialmente asignadas que cumplen hombres y mujeres.

Para este programa, lo relevante es el marco de análisis que esta perspectiva entrega, permitiendo evidenciar en todas las etapas y procesos de la intervención, las particularidades y diferencias de estas construcciones sociales de género, en los diferentes contextos sociales, su uso, el rol que esto juega en la identidad del adolescente, los recursos y limitaciones que provee dicha construcción, y su papel en la trayectoria delictual. Asimismo, desde la socialización de género diferenciada se pueden levantar factores que contribuyen a la infracción juvenil, por lo cual se pueden reconocer si existe una división sexual del trabajo, si existen desigualdades de género en lo que respecta al tipo de recursos, red de apoyo y abordaje del delito por parte del sistema judicial.

3. Enfoque de factores de riesgo, necesidad y capacidad de respuesta.

Bajo este enfoque, se entiende como factor de riesgo la presencia de vulnerabilidades y situaciones contextuales y personales de carácter negativo que incrementan la probabilidad de que las personas desarrollen problemas emocionales, de salud, conductuales o interpersonales (OOTT PLE, 2012, de Rutter et al, 1998 y Hein, 2004).

Factores de riesgos estáticos: son aquellos que se relacionan con la historia del sujeto, y el desarrollo a lo largo de su proceso evolutivo de componentes conflictivos o desadaptativos, por ello no se encuentran sujetos a cambio, por ejemplo, la historia delictual pasada.

Factores de riesgo dinámicos: son aquellos susceptibles al cambio y si eso ocurre, se puede reducir la probabilidad de que la persona se vea comprometida en estilos de vida ligados a la infracción de ley. Por tal razón, a estos últimos, **se les llama necesidades, puesto que se transforman en objetivos de intervención**. Pueden considerarse como factores de riesgo dinámicos, la adscripción a grupos de riesgo, consumo problemático de drogas, comportamientos y violencia como

³ Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. La Tarea, Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE. No. 8. Enero-marzo 1996. México: SNTE.

estrategia de resolución de conflictos, problemas de salud, situaciones conflictivas a nivel familiar, etc. (OOTT PLE, 2012)

En Chile de acuerdo a la experiencia desarrollada por equipos de investigación ligados al quehacer del Servicio Nacional de Menores, se señala que los factores de riesgos con mayor peso o incidencia en la conducta delictual serían el abuso de sustancias, el desenganche escolar, la baja supervisión familiar o pareja con compromiso delictivo, y la baja presencia de recursos o intereses (OOTT PLE, 2012)

Respecto al concepto denominado capacidad de respuesta alude a las capacidades del adolescente de responder positivamente a la intervención, y que no está necesariamente asociado al desarrollo de los comportamientos conflictivos, pero que impacta en su proceso de intervención.

4. Enfoque de desarrollo evolutivo y curso de la vida

El modelo de desarrollo evolutivo nos permite establecer un marco conceptual comprensivo sobre la etapa de la adolescencia y juventud, considerando la necesidad de un desarrollo integral del sujeto, el cual puede verse afectado por condicionantes psicosociales adversas, y posibilita la utilización de un enfoque de competencias, que permite orientar la intervención hacia los recursos psicológicos, sociales y culturales que pueda presentar el adolescente. (MINSAL-SENAMECONACE, 2007).

Desde este enfoque se entiende al comportamiento humano, como producto de una historia personal del desarrollo psicológico y social de una persona. Permite conocer elementos imprescindibles para intervenir, entregando un marco conceptual que permite entender cómo múltiples factores interactúan a lo largo del curso de vida para producir conductas delictuales. Esta perspectiva implica comprender los múltiples efectos de los entornos y sus variaciones en el curso del tiempo y en la trayectoria de vida de las personas.

Anexo a este enfoque, el enfoque de curso de la vida entrega elementos para observar los efectos del paso del tiempo a lo largo de la vida de las personas, y entender cómo diversos acontecimientos pueden provocar cambios en sus estilos de comportamientos. Tres son los conceptos básicos en la teoría del curso de vida en donde se pueden observar dichos cambios y variaciones (OOTT CRC 2020, Blanco, 2011), a saber:

- **Trayectoria:** “El concepto de trayectoria se refiere a una línea de vida o carrera, a un camino a lo largo de toda la vida, que puede variar y cambiar en dirección, grado y proporción”. Para este análisis, el entrelazamiento de las trayectorias vitales incluyendo distintos ámbitos como escolaridad, conducta delictual, vida familiar, reproductiva, migración, etc., es central. Las trayectorias dan una visión dinámica del comportamiento que tiene mayores o menores probabilidades de ocurrir.
- **Transiciones:** Son cambios en donde se asumen nuevos roles sociales, lo que puede marcar nuevos derechos y obligaciones y, a veces, implicar nuevas facetas de identidad social. Las transiciones siempre están contenidas en las trayectorias, que son las que les dan forma y sentido. Las transiciones no son fijas y que se pueden presentar en diferentes momentos sin estar predeterminadas. Además, es frecuente que varias transiciones puedan ocurrir simultáneamente.
- **Puntos de Inflexión o momentos decisivos:** Se trata de eventos que provocan fuertes modificaciones que, a su vez, se traducen en virajes en la dirección del curso de vida. Este “cambio de estado”, puede surgir de acontecimientos fácilmente identificables, presentándose como un cambio que implica la discontinuidad en una o más de las trayectorias vitales.

Uno de los hallazgos en criminología más consistentemente documentados es la existencia de una curva de edad-delito, que muestra que la probabilidad de participar en actividad delictiva decrece durante la adolescencia tardía y la adultez temprana (OOTT CRC, 2020, Piquero, Farrington, & Blumstein, 2003). La curva del delito es un dato que refleja que la edad es el correlato, junto al género, más importante en la delincuencia. En la curva de la edad se distinguen dos tipos de delincuencia una a) propia de la adolescencia, y otra b) la delincuencia persistente que se manifiesta a lo largo de la vida. Establece que las causas de la delincuencia para ambos grupos son distintas. El primer grupo deja de delinquir luego de la adolescencia con el paso del tiempo,

mientras que para el otro grupo la posibilidad de cambio es más difícil. Desde este punto de vista los dos tipos diferentes de trayectoria delictuales responden a circunstancias distintas a la hora de abandonar la conducta delictual, en la delincuencia propia de la adolescencia la causa responde a seguir un comportamiento que proporciona recursos valiosos, como es el estatus adulto, con su consiguiente poder y privilegio, en tanto en la persistente la clave se encuentra en cambios generados por las desventajas acumulativas y en los contextos de socialización.

5. Trabajo en Redes

En consideración al trabajo socioeducativo que se desarrolla en estos proyectos, se debe integrar en el análisis y trabajo que se realiza en la relación adolescente-interventor, además a la familia y los recursos más cercanos a nivel de redes comunitarias y servicios sociales.

El término genérico "red" hace referencia al intercambio que se produce entre un conjunto de entidades (objetos, personas, etc.) conectadas entre sí. Por lo tanto, una red permite que circulen elementos materiales o inmateriales entre estas entidades. Para efectos de esta oferta, el análisis de red tendrá su punto de partida en el propio programa y las relaciones que de él generen para con la comunidad.

El trabajo en red por parte de estos programas, supone un trabajo sistemático de colaboración y complementariedad con respecto a los recursos locales presentes en determinado ámbito territorial. Sin embargo, es más que una coordinación o un mero intercambio de información, es una articulación que de forma estable y sistemática que permite el trabajo conjunto.

En esta misma línea, la gestión de red, consiste en una secuencia programada de conversaciones con los actores pertenecientes al sistema formal tanto institucional como comunitario, a fin de avanzar en la consecución de objetivos predeterminados. Todo programa o proyecto que utilice la estrategia de redes debe iniciar su intervención con la gestión de red, dado que es del trabajo con estos actores que es posible la gestión de actividades idóneas y pertinentes para los adolescentes ingresados a estos proyectos, por lo tanto, son vitales para el éxito o fracaso de la intervención.

6. Enfoque Socioeducativo

Todos los sistemas de responsabilidad penal juvenil a nivel internacional relevan como eje central para la intervención con adolescentes, el principio educativo, esto es la definición teórica y la exigencia práctica de que toda medida, declare explícitamente un fin relativo a la formación integral y a la reinserción del adolescente con su familia y/o grupo social de referencia, debiendo a su vez el sistema de justicia juvenil, hacer todo lo necesario para que este principio se cumpla efectivamente.

Para este programa, la acción educativa se debe traducir en una práctica social, en donde lo relevante es que la relación educativa no formal que se establezca con el adolescente, permita contribuir al aprendizaje de nuevas formas de relacionarse del adolescente, a promover formas de comprender y de actuar del adolescente, que influya en la manera como este se inserta en su medio social. No se refiere, por lo tanto, a la modificación de conductas, sino que involucra el conjunto de formas de comprender y actuar. Lo que se busca con la acción socioeducativa entonces, será el desarrollo en los adolescentes de aquellos aspectos que les permitan influir en el enfrentamiento que ellos hagan ante una nueva situación. Este proceso no se agota en un solo momento, ya que cada experiencia al nivel de lo cotidiano-formativo apunta a la creación de nuevos conocimientos.

Por tanto, la intervención socioeducativa corresponde al principio de aprender haciendo y que en el caso de los adolescentes infractores de ley deben servir de puente para el ejercicio de los derechos sociales. Asimismo, se debe entender que los adolescentes atendidos en estos programas, no son entes pasivos, ellos resisten, resignifican y transforman las diferentes propuestas que el sistema les hace, en función de su historia y su contexto, y por ende es relevante contemplarlos en cualquier propuesta de cambio o intervención que se haga.

La intervención generada hacia los adolescentes debe ser entendida entonces como prácticas históricas, y por ello requiere importantes esfuerzos críticos y medidas integrales, que asuman la globalidad y complejidad tanto de la problemática que afectan a estos adolescentes, como también la complejidad de los propios sujetos que son objeto de esta intervención social, en términos de su subjetividad, significaciones, etc.

VI. PROCESO DE INTERVENCIÓN- DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

En este apartado se explicará en términos generales el marco metodológico para visualizar las diferentes estrategias a desplegar en esta propuesta. Lo anterior sin desmedro de que el marco general regulatorio está dado por las orientaciones técnicas vigentes de cada una de las sanciones o medidas de Medio Libre que incluye esta alternativa multimodal.

A. Gestión del caso mediante el plan de trabajo/intervención individual⁴

El manejo y gestión del caso comprende una estructuración y organización estratégica de las intervenciones que se aplican con el adolescente, que implica un conjunto integrado y coherente de operaciones técnicas; de profesionales y técnicos; y de contextos tanto internos como externos al programa, en torno a un proceso de intervención.

La intervención en el caso a caso, se debe fundar en un adecuado proceso de evaluación y priorización de necesidades de atención, que se traducen en objetivos de trabajo, orientados a disminuir la reincidencia y a potenciar los recursos y motivaciones del adolescente, que constituyen su capacidad de respuesta a la intervención.

Por tanto, el manejo y gestión del caso comienza con la distinción de las principales necesidades de atención del adolescente a través de un proceso de diagnóstico que es evaluativo, en el sentido de que constituye una primera identificación, análisis y valorización de las principales vulnerabilidades o factores de riesgo que se constituirán en los focos de intervención. El diagnóstico constituye el primer ejercicio donde se construye la "línea base" del caso, respecto de la cual posteriormente se efectuarán evaluaciones de proceso y de término para identificar del nivel de avance alcanzado a través de la intervención.

A partir de los enfoques antes descritos, para una gestión de casos estratégica, es fundamental saber también cómo éstos se contextualizan en el marco de los procesos de maduración de los sujetos; sus contextos socioculturales y las circunstancias actuales. Los equipos también deberán conocer cómo operan los procesos de cambio en los adolescentes y desarrollar estrategias para fomentar la motivación y desarrollar sus recursos y los de su entorno que favorezcan el proceso de desistimiento del delito.

La gestión de cada caso deberá operativizarse a través del Plan de Intervención Individual (PII) que debe guiar la acción y que debe tener las características de ser focalizada, con objetivos específicos claros, concretos y mensurables; además debe considerar los tiempos de ejecución y los responsables. Es criterio primordial que en su elaboración participe el adolescente de forma activa.

El Plan es la herramienta técnica que guía la intervención, orientándola desde su inicio a promover procesos de apoyo y cambio. Este plan es general y flexible y por tanto a medida que se profundice en la evaluación del caso (el nivel de profundización estará dado por el tipo de sanción o medida al que está adscrito el adolescente), se irá ajustando a los procesos subjetivos que se van sucediendo en el adolescente durante su permanencia en el programa. Se encuentra conformado por la síntesis diagnóstica, la hipótesis preliminar, los objetivos, y el plan de intervención.

La gestión del plan, implica el desarrollo del conjunto de actividades e intervenciones que se desarrollarán, de manera coherente y consistente, lo que se deberá reflejar en el Plan de Intervención-trabajo Individual, e incluye procesos de evaluación, planificación, ejecución de la intervención y seguimiento a las actividades internas del programa como de gestión con oferta externa para cubrir las necesidades diferenciadas del adolescente.

Por lo tanto, para el proceso de intervención, además de la supervisión y control del adolescente, se requiere un adecuado tipo de relación que sustente el desarrollo del trabajo que se llevará a cabo y un conjunto de estrategias que permitan manejar resistencias, promover conductas pro-sociales y generar confianza para suscitar el proceso de cambio. Por su parte, el equipo deberá fomentar oportunidades que otorguen al/la adolescente un soporte al cambio en cuanto a la conformación de redes sociales y de los lazos afectivos significativos, como la familia, pares, entre otros.

⁴ Orientaciones Técnicas Programas de Libertad Asistida Especial, SENAME, 2012.

Es necesario que en cada una de las fases de gestión del caso se incluya en forma transversal y permanente el proceso de adherencia y motivación al cambio del adolescente como también el trabajo de todas las redes personales y familiares o figura significativa.

Dado que los cambios constituyen un proceso y no un evento, el cambio que deben favorecer los delegados no es puntual o momentáneo, sino que requiere mantenerse en el tiempo. En base a estos elementos, la intervención que realicen los equipos multimodales debe apuntar a estrategias que favorezcan procesos de reinserción social exitosos, que tengan a la base, sentimientos de auto eficiencia, y la promoción en los/as adolescentes de atributos, recursos personales, vínculos sociales, entre otros, que faciliten su gestión al cambio en cuanto a aumentar las probabilidades que en algún momento desistan de la conducta delictual. Promover el fortalecimiento en el uso de recursos por parte del adolescente y la mejora de la receptividad del entorno para interrumpir procesos de desarrollo de trayectorias delictivas en los/as adolescentes.

A fin de favorecer el proceso de desistimiento, es importante evaluar cuáles son las prioridades del sujeto: metas, intereses y objetivos, en definitiva, cuáles son sus valores y qué los moviliza. En este sentido, es clave la identificación de fortalezas personales y fortalezas del entorno para construir el plan de intervención enfocado hacia el cambio.

Otro aspecto importante en la gestión de casos, es relevar el potencial de las redes sociales en tanto recursos protectores, debiéndose promover relaciones a través de las cuales se logra participación e inclusión social.

Finalmente, se debe considerar la narrativa que tiene el sujeto con respecto a su identidad y el cambio. Ya que tan importante como el cambio, es el sentido y significado que el sujeto le otorga.

B. Gestión de la oferta programática

En el proceso de elaboración de los Planes de Intervención-Trabajo se detectan necesidades que tienen relación con el motivo de ingreso a la sanción o medida, así como también las necesidades que están en el orden de garantizar derechos y condiciones básicas para la intervención.

En razón de esto es necesario que desde el manejo de caso se visualice una gestión programática, la que implica una forma particular de organizar el repertorio de actividades en un proyecto, sean éstas de tipo colectivo e individual, internas o externas, considerando su impacto responsabilizador e integrativo. Dicha gestión programática debe estar orientada de manera intencionada en los procesos de responsabilización y habilitación de los adolescentes formalizados y/o sancionados, con vistas a asegurar la condición última de inserción social plena. Para ello deberá considerar las características particulares de los adolescentes en general y paralelamente de cada adolescente en particular, y sus respectivos contextos socio-familiares. Lo anterior supone diseñar, generar, gestionar y evaluar un repertorio de opciones para la inserción educativa y/o laboral; de opciones de tratamiento especializado ya sea en consumo problemático de drogas y/o atención en salud mental; de formación laboral; de apoyo familiar; de participación en módulos de trabajo interno, de propuestas metodológicas y/o técnicas de intervención, que cumplan con los enfoques teóricos señalados en las Orientaciones Técnicas respectivas, etc.

Dicha oferta debe considerar además de las dimensiones generales de la intervención, también los requerimientos específicos de la población atendida, tales como tramo etáreo, etnia, género, trayectorias escolares, trayectorias laborales, perfil de infracciones, potencialidad y motivación al cambio, etc, las características particulares del territorio y las capacidades operativas y de gestión de cada equipo técnico interventor.

Además de las ofertas básicas, que responden al reconocimiento y ejercicio de derechos de todos los adolescentes, para el logro de los objetivos es necesario identificar también los determinantes diferenciadores de intervención y brindar aquellas prestaciones especiales que correspondan para cada caso. A diferencia de las básicas, las prestaciones especiales las recibe solo el grupo de adolescentes que las requieren en consideración de características de la persona, de su trayectoria delictual y si corresponde a sanción o medida. Por lo tanto, las determinantes diferenciadoras se distinguen en función de la complejidad delictual, el tipo de delito, también se refieren a prestaciones relacionadas a la identidad de género, etnia, extranjeros, poli-victimización, discapacidad, u otras. Es importante agregar, que la determinación de una o más prestaciones diferenciadoras dependerá de las características y necesidades del adolescente y/o su familia. Dada esta complejidad y según la realidad de los programas y de su territorio, será necesario

activar una o más redes que puedan asumir o colaborar en el abordaje de las prestaciones diferenciadoras.

Es parte de una estrategia de trabajo exitosa, la permanente preocupación por la complementariedad en el trabajo de los equipos de intervención, vale decir asegurar mediante una estrategia de trabajo conjunto entre los equipos de los distintos programas que intervienen paralelamente con los y las adolescentes, que el centro de la intervención siempre sean los adolescentes, siendo los equipos quienes organicen su gestión para que el trabajo sea coordinado, coherente, orientado a la entrega de un servicio de calidad aportando desde las distintas experticias, y teniendo especial preocupación para que esto no signifique una sobre intervención o un activismo sin sentido.

Para los casos con complementariedad, todos los programas intervinientes deberán gestionar y tratar de fijar y concretar reuniones de análisis de caso entre ellos, con una periodicidad acorde a la duración de las medidas y sanciones involucradas, las que deben servir para retroalimentar y analizar la información que manejen respecto del caso, así como de tomar algunos acuerdos que pudiesen ser relevantes para la intervención complementaria de parte de ellos, dejando registro escrito de esta instancia y de los temas tratados y acordados en ella. Asimismo, los delegados deben realizar reuniones frente a cualquier evento técnico relevante ocurrido o detectado, para ello deberá existir una comunicación inmediata y expedita entre los programas para evaluar el impacto de dicho hecho en la intervención.

El registro y actas de acuerdos establecidos, permitirá evaluar la efectividad de las coordinaciones, para efectos de mejorar dichos procesos en el mismo o en otros casos que registren igual condición de complementariedad. Asimismo, es importante clarificar las responsabilidades de cada programa y las acciones a las que se compromete, de manera tal de poder sistemáticamente hacer una revisión de los avances o nudos detectados.

C. Gestión de casos con simultaneidad

Dentro del marco normativo de la Ley N° 20.084, existe la mención respecto de la simultaneidad de sanciones esta dado en los siguientes artículos:

Art. 25 Imposición conjunta de más de una pena. En las situaciones regladas en los numerales 3 y 4 del artículo 23 (Reglas de determinación de la naturaleza de la pena), el tribunal podrá imponer conjuntamente dos de las penas que las mismas reglas señalan, siempre que la naturaleza de éstas permita su cumplimiento simultáneo.

Lo dispuesto en el inciso precedente tendrá lugar sólo cuando ello permita el mejor cumplimiento de las finalidades de las sanciones de esta ley expresadas en el artículo 20 y así se consigne circunstanciadamente en resolución fundada.

En función de lo anterior, desde la entrada en vigencia de la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, ha sido a discreción de cada tribunal los criterios aplicados para resolver la multiplicidad de sanciones de diversa naturaleza que son impuestas en los casos de adolescentes formalizados y sancionados por dicha ley.

Dado que el mismo programa multimodal abordará las medidas y sanciones es necesario en todo momento promover un abordaje integral del proceso técnico de adolescentes que estén en ejecución simultánea, para ello deberá procurarse que el mismo delegado asignado al caso, asuma todas las causas del adolescente, sean medidas, condiciones (SCP) o sanciones, y éste deberá considerar en su planificación técnica de objetivos y actividades de intervención, un consenso y coordinación de actividades que sean congruentes y pertinentes para cada causa. Lo anterior con miras a evitar la saturación de la intervención y la sobreexposición del adolescente a controles y actuaciones de parte de los profesionales interventores que generen efectos iatrogénicos y/o estigmatizantes.

La asignación de un solo delegado para la gestión del caso, en todas sus variantes, sea medida, condición o sanción, permite trabajar desde una perspectiva de integralidad, lo que implica reconocer contextos, historias, relaciones, etc. evitando propuestas de intervención simplistas, unicasales y homogeneizantes, que desconocen las particularidades de cada caso y las múltiples condiciones de las cuales hay que hacerse cargo para formular propuestas pertinentes.

En virtud de lo antes señalado, se deben establecer objetivos que se hagan cargo de la complejidad del proceso, considerando el número de causas que origina la simultaneidad y si estas causas son por medidas o sanciones. Con estas consideraciones los objetivos deben ser consensuados en el equipo (es decir validados por el jefe técnico), responder a los distintos fines sea que se trate de causas por medida o sanciones, y coherentes entre sí. Asimismo, dado que el trabajo con la red y con familia o personas significativas estará a cargo operativamente de un mismo delegado, estos objetivos también deberán ser coherentes y pertinentes, lo que se constituye como un facilitador del proceso.

En términos operativos la intervención simultánea deberá traducirse en un Plan de Intervención único en caso de las sanciones, con la especificidad que requiere un SBC si fuese el caso. Si además hay una medida como MCA, el plan de trabajo de la medida estará supeditado al Plan de Intervención de la sanción., por lo cual su formulación y evaluación se regirá por los lineamientos establecidos para ello y por la Orientación Técnica respectiva.

Para la atención simultánea de un adolescente, la organización del trabajo y de la oferta programática debe ser considerada con particular atención por parte del delegado interviniente. Primero conocer con claridad la recarga horaria del adolescente, para saber en qué actividades propias de su etapa etárea participa, como es la formación escolar o alguna ocupación laboral, si realiza o no actividades deportivas y culturales, si participa de algún tratamiento especializado, como es su dinámica familiar y sus responsabilidades al interior de ella, la dinámica con sus amigos, etc., y luego de evaluado dicho marco, coordinar la intervención de cada delegado, respecto al tipo de actividades que se propondrán, los ámbitos de trabajo que se abordarán y la frecuencia de contactos de cada uno.

Todo lo expuesto respecto a la integralidad de la intervención supone y exige una revisión constante, que apunta a facilitar tanto una planificación como el desarrollo sucesivo y sistemático de actividades que permitan al adolescente avanzar progresivamente en los objetivos acordados, por lo cual resulta necesario evaluar de manera periódica dicha ejecución. Lo anterior permitirá realizar los ajustes necesarios, así como redefinir objetivos, estrategias, actividades y responsables.

Respecto de los Informes a Tribunales, en el caso de las sanciones, el delegado encargado deberá informar en cada una de las causas al Tribunal de Ejecución correspondiente.

D. Coordinaciones y gestión con circuito judicial

No obstante que las gestiones que se llevan a cabo con los actores del circuito judicial también están consideradas en la gestión de los casos, por la integralidad que suponen estos procesos, para efectos estratégicos se ha considerado necesario diferenciarlas, por las operaciones particulares que involucran las coordinaciones con éste ámbito, en los distintos territorios.

Tal como se señala en el Artículo 32 del reglamento de la ley N° 20.084, sobre control jurisdiccional, todas las actuaciones de los organismos, instituciones y personas que deban ejecutar las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, estarán sujetas a control judicial por parte del tribunal competente, en los términos del artículo 50 de la Ley N° 20.084.

En el mismo reglamento (art.34), se indica que sólo por resolución de tribunal competente podrá ingresar un adolescente a un centro o programa que ejecute una medida o sanción. Asimismo ante una orden de ingreso de tribunal, en que no se corresponda el sujeto de atención con las características del centro, programa o unidad, el director del centro, programa o jefe de unidad respectiva, deberá comunicar de inmediato dicha situación a la dirección regional del Servicio Nacional de Menores, a la Secretaría Regional Ministerial de Justicia, al juez de control de ejecución, y al defensor del adolescente.

Sobre el Expediente de ejecución (art. 35.), se indica que siempre que se ordene el ingreso de un adolescente, deberá formarse un expediente de ejecución completo y fidedigno que contendrá, a lo menos, lo siguiente:

- a) La orden judicial que ordena el ingreso;
- b) La Ficha Técnica de Ingreso, que contendrá a lo menos:
 - 1) Identificación personal completa;
 - 2) Situación procesal;
 - 3) Los datos que permitan identificar la causa judicial;

- 4) El nombre y datos del defensor que intervino en la causa, y
 - 5) La fecha de inicio y la de posible conclusión de la sanción o medida. Si la sentencia no señalare el tiempo que se le imputa al cumplimiento de la sanción o la medida, el director del programa deberá solicitarla a la brevedad al tribunal que la ordenó, por la vía más expedita posible, debiendo oficiar en caso de demora al respectivo superior jerárquico.
 - 6) El hecho de haberse impuesto la sanción accesoria contemplada en el artículo 7° de la Ley N° 20.084.
- c) El plan de intervención individual sancionado por el juez que dictó la sentencia y las modificaciones que del mismo haya autorizado el tribunal competente;
 - d) Los informes periódicos sobre la evolución y desarrollo del plan de intervención individual, con las recomendaciones para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 20.084;
 - e) Copia de los informes remitidos al Tribunal por el centro o programa encargado de la ejecución de la sanción contemplada por el artículo 7° de la Ley N° 20.084, cuando corresponda, y
 - f) Las sanciones disciplinarias que haya enfrentado la persona condenada o sujeta a medida.

La entrega de información relativa a los datos contenidos en el expediente y que digan relación con aspectos personales del adolescente se encuentra sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

El ingreso de casos se podrá realizar solo por orden judicial, ya sea escrita o digitalizada, la cual puede ser por acta de la audiencia o derivación vía coordinador judicial. Recepcionada esta documentación, el programa procederá a la apertura del expediente judicial, anexando los registros y documentos

Sobre el derecho a la asistencia jurídica, éste se asegura y regula en el art 11 del reglamento, conforme a las disposiciones del Código Procesal Penal, y a solicitar asesoría letrada. Agregándose que tendrá derecho además a mantener comunicación directa y permanente con su abogado, debiendo garantizarse en todo momento el carácter privado y confidencial de aquélla.

Una vez recepcionada la orden del tribunal respectivo, el programa ingresará los datos del adolescente a la base de registro usuario SENAINFO, por cada causa judicial que éste registre, sea sean estas por medidas, suspensión condicional y/o condena, las que podrán ser sucesivas o simultaneas, según disponga el tribunal respectivo. Para todos los efectos, el programa deberá procurar registrar todas las causas y la vía de ingreso respectiva (por MCA, PSA, PLA, PLE o SBC), para que se curse el respectivo pago, según instructivo vigente en dicha materia.

Se registrará la información del caso de acuerdo a lo que se señala en el Instructivo⁵ para el Registro de Información del Módulo LRPA para medio libre, publicado en la página web www.senainfo.cl

Constituirá una responsabilidad del equipo revisar el estado de avance y actualización de la base de datos de las y los adolescentes atendidas(os), considerando una periodicidad de tres meses para la actualización de la información, especialmente aquella referida a los diagnósticos, acción que sólo se podrá realizar mientras esté vigente el adolescente en el programa. Será necesario contar con algunos verificadores que respalden dicha información, tales como certificado de nacimiento, certificados de estudios, etc., los que deberán mantenerse en la carpeta individual del adolescente.

Es importante considerar que en el registro de Información en la plataforma SENAINFO en la etapa inicial de la medida o sanción se hace la distinción entre fecha de ingreso y fecha de inicio.

Para el caso de programas MCA, PSA y SBC, se consignará como fecha de **ingreso** la fecha de derivación por parte del Tribunal y/o Coordinador Judicial de SENAME. Se consignará como de **inicio** la fecha en que se realiza el primer contacto directo con el adolescente, ya sea en sede del programa o lugar previamente acordado.

Sobre la fecha de ingreso en los Programas de Libertad Asistida y Libertad asistida Especial, el programa ingresará a la Base de Datos al adolescente el mismo día que se efectúe la recepción de

⁵ Esta línea programática contará el año 2020 con Instructivo especial para pago

su derivación, ya sea a través del Coordinador Judicial o directamente desde los tribunales de justicia.

Recibida la orden de ingreso del adolescente al programa, se ingresará la información a la base de datos SENAINFO y se enviará una notificación de ingreso al sistema de justicia (fiscal, defensor, juez) con copia al coordinador judicial de SENAME donde se señalará lo siguiente:

- Identificación del programa (nombre, ubicación, teléfono, encargado).
- Identificación del adolescente y datos judiciales (RUC y RIT)
- Fecha de entrevista de ingreso efectuada con el adolescente.

Respecto de la fecha de inicio de la medida o sanción, equipo ingresará a la base de datos la fecha en que se efectuó la primera entrevista de acuerdo a los términos señalados con anterioridad respecto a categorías de ingreso a la plataforma SENAINFO según el caso, salvo en aquellos casos en que el tribunal competente determine una fecha distinta, como por ejemplo la que corresponde a la aprobación del PII. Es necesario que el/ la delegado solicite al tribunal pronunciamiento específico sobre la fecha en la que se considerara como el inicio del cumplimiento de la pena otorgada.

Se deberá registrar en la plataforma SENAINFO un Plan de Intervención que consista en un objetivo general, pues ello posibilitará la incorporación posterior de eventos de intervención.

Una vez aprobado el PII, se podrá actualizar el registro, e incorporar contenidos del Plan, que resulten del proceso de profundización diagnóstica que se desarrolle a lo largo del establecimiento de la relación adolescente delegado y la aplicación de técnicas e instrumentos con esa finalidad. Aprobado judicialmente el plan, el director del programa informará al tribunal acerca de su cumplimiento, con la periodicidad que éste determine.

Durante la ejecución de la intervención, para el sólo caso de las sanciones, el programa deberá planificar la entrega de informes periódicos al tribunal a cargo del control de ejecución, de acuerdo a la periodicidad establecida por el juez. En caso que el tribunal no establezca una periodicidad determinada, el delegado informará trimestralmente. El /la delegado/a es el responsable de la preparación de dicha información, consultando y recogiendo insumos a partir de la misma gestión del Plan de Intervención o Plan de Actividades según sea el caso.

Lo anterior implica que se deben considerar los resultados de las evaluaciones de proceso, así como también la información consignada en el último informe de avance. Las fuentes de información deben ser observadas de manera integral para definir si el adolescente ha cumplido con el Plan acordado, incluso la pertinencia de solicitar sustitución o remisión de la sanción, cuando corresponda. Tal como se señaló anteriormente, los informes a tribunales deberán ingresados a una plataforma digital dispuesta para ello.

Una vez cumplida la sanción o la medida, el director del programa deberá informar inmediatamente este hecho al juez de control de garantía correspondiente. En el caso que el adolescente se encuentre en situación de claro incumplimiento de la medida o sanción, el equipo informará de la derivación del caso y verificará la factibilidad de llevar a cabo la intervención (mediante las estrategias señaladas en el protocolo de rescate), y de no concretar ningún contacto en los plazos estipulados por Orientación Técnica, deberá informar a Tribunal la imposibilidad de dar continuidad al proceso de intervención, solicitando la audiencia de control de ejecución para dichos efectos.

Existen determinadas situaciones donde el delegado deberá efectuar acciones de coordinación e información al tribunal para la toma de decisiones por parte de éste con respecto al /la adolescente, su causa y el proceso de intervención realizado, dando cuenta de Planes de intervención o de trabajo, Informes de Incumplimiento (Adolescente no contactado), Informes de interrupción del Plan de Trabajo Individual, entre otros.

Las siguientes situaciones deben considerar acciones de carácter técnico y administrativo a desarrollar por parte del programa, así como acciones de coordinación necesarias con el sistema judicial:

- **Incumplimiento de la Medida por inasistencia durante el primer mes desde que el**

adolescente ha sido notificado de la salida alternativa, sin que exista justificación. Ante ello, el programa deberá generar durante el primer mes a partir de la notificación de la medida, acciones dirigidas a informar al adolescente la obligación de asistir al programa, ya sea mediante carta certificada y/o visitas domiciliarias. Si luego de 30 días desde la resolución del tribunal el adolescente no asiste al programa, éste deberá informar por escrito al Ministerio Público, a la Defensa, y al Coordinador Judicial de SENAME sobre la situación de incumplimiento de la medida por parte del adolescente, a fin de que exista un pronunciamiento sobre el caso. Mientras se esté a la espera de dicha resolución judicial, el caso deberá ser mantenido en la plataforma SENAINFO. Sólo se egresarán casos en SENAINFO una vez decretada la revocación de la medida o sanción por parte del tribunal.

- **Interrupción del Plan de Intervención/trabajo Individual.** Si ya iniciada la ejecución de la medida o sanción, el Adolescente interrumpe su asistencia al programa, no presentándose a cumplir con las actividades programadas, el equipo deberá generar acciones dirigidas a reforzar la obligación de asistir al programa, mediante llamados telefónicos, visitas domiciliarias y carta certificada de ser necesario. Superado un periodo de 30 días desde la última no asistencia a un encuentro programado, éste deberá informar por escrito al tribunal y al Coordinador Judicial de SENAME sobre la situación de incumplimiento de la medida por parte del adolescente, a fin de que exista un pronunciamiento sobre el caso. Mientras se esté a la espera de dicha resolución judicial, el caso deberá ser mantenido en la plataforma SENAINFO.

Sólo se egresarán casos desde el programa y en la plataforma SENAINFO una vez recepcionada la orden del tribunal respectivo, que instruye lo resuelto sobre las medidas, condición o sanción.

Para el recate de casos, dentro de las estrategias a realizar secuencialmente estarán:

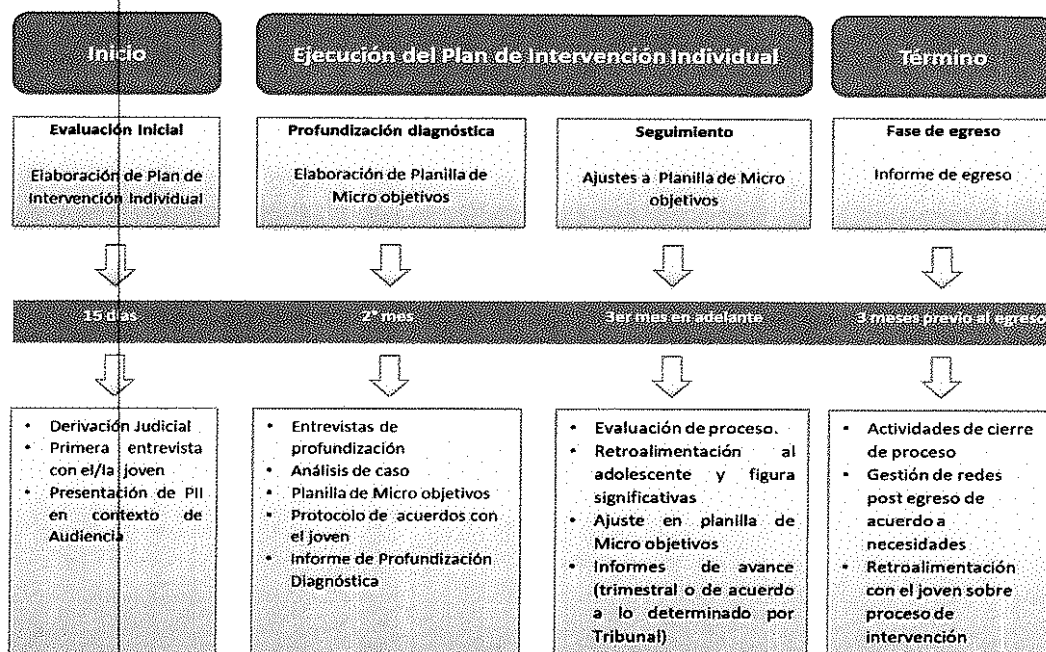
- Contacto telefónico con el adolescente por parte del delegado asignado, y de no lograr concretar la comunicación con el adolescente, se procederá a contactar telefónicamente a adulto significativo, acción que deberá ser coordinada en su desarrollo para no saturar a la familia con llamadas, en dicho contacto se consultará sobre la situación del adolescente y dificultades que hubiesen podido afectar su concurrencia a los programas.
- Dependiendo del resultado de las acciones anteriores, si se contactó o no al adolescente o a su adulto significativo, se deberá programar una visita domiciliaria, a fin de tomar contacto directo con el adolescente o con su adulto significativo. De no poder hallar a ninguno en dicha visita se deberá volver a programar otra visita, considerando los horarios probables de contacto, por ejemplo, por horario laboral de los adultos, etc. Dicha estrategia podrá intentarse hasta una 3era ocasión, en un plazo o lapso de tiempo no superior a lo indicado en las respectivas orientaciones técnicas, antes de considerarse el "incumplimiento" de la medida o sanción. En dicho encuentro el objetivo será el re-encuadre de la medida y/o sanción y la re-vinculación con el usuario y su adulto significativo.
- Paralelamente a la estrategia de contacto domiciliario antes indicada, los programas podrán implementar visitas a otras instancias donde el adolescente pudiese ser ubicado, tales como el recinto educativo o dependencias laborales, de las que se tenga conocimiento, debiendo coordinarse adecuadamente dicha estrategia entre los equipos técnicos, a fin de no saturar de visitas a los encargados de dichas instancias.

Las acciones antes mencionadas tendrán por objetivo explorar las razones que motivaron al/la adolescente a dejar de asistir al o a los programas LRPA y en conjunto elaborar nuevas estrategias de re-vinculación. En este marco, se aconseja que el contacto con el adolescente lo realicen quienes tengan el vínculo más significativo con el adolescente, al igual que con el adulto significativo o su familia.

VII. CICLO METODOLÓGICO

En proceso de intervención de los y las adolescentes, se llevará cabo a propósito de un Ciclo Metodológico, el que implica la realización de acciones diferenciadas en cada fase, las que son: inicio, ejecución y término del plan de trabajo o intervención. A continuación, se describe por cada línea programática:

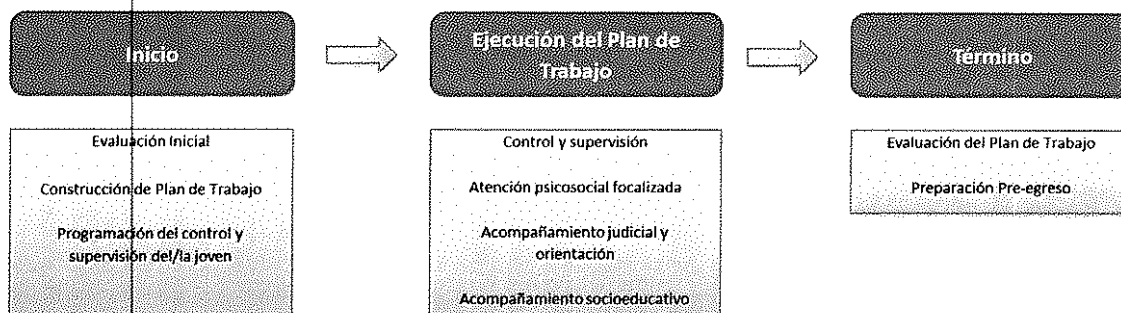
PLA – PLE



SBC



MCA



PSA



7.1 Fase de ingreso

La primera fase de intervención se define identificando las necesidades de intervención del adolescente en el contexto de cumplimiento de condena o medida, asegurando atenciones básicas correspondientes a garantía de derechos y las atenciones asociadas a los determinantes diferenciadores que se incorporan según la necesidad de cada caso y se ejecutan a través de prestaciones existentes en la oferta programática del propio proyecto o con proyectos complementarios y en el contexto local a través de la coordinación con redes.

Para ello, se espera que cada programa elabore, aplique y actualice un *plan de intervención* de adolescentes, en el marco de derechos, y considerando sus redes personales, familiares y comunitarias.

Proceso de ingreso y acogida: Una vez recibida la derivación del adolescente al programa, el director o la jefatura técnica asignará al delegado el caso, quién establecerá un vínculo de intervención basado en el marco de derechos.

La entrevista de ingreso será desarrollada por director o jefatura técnica, se considera *una instancia de intervención* en la que se recibe al adolescente, se le brinda información y se ejecutan acciones de acogida. Es necesario establecer un vínculo basado en el trato digno, cordial y acogedor por parte de todos los que intervengan con el adolescente. Ofreciendo disposición a responder todas las preguntas y necesidades.

Luego, en la primera entrevista con su Delegado de caso, se realizará una entrevista para profundizar en antecedentes, informar a adolescente acerca de su rol, los alcances y límites de su función, explicitar las expectativas y aclarar las preguntas de adolescente. Se le mostrará al adolescente el marco regulatorio de la sanción y medida, con una planificación inicial de los contactos con los días y horarios, y una propuesta inicial de intervención para abordaje de necesidades básicas, en tanto se profundiza en el diagnóstico del caso.

Acompañar al adolescente a generar un estado afectivo y emocional que aborde el impacto de la medida o condena; propiciar la aceptación del tiempo de éstas y facilitar el inicio del proceso de adaptación al programa.

Es importante la calendarización de entrevista con familia o figura significativa (de ser posible) en contexto de visitas domiciliarias o entrevistas en el programa. La familia debe ser informada de todos estos aspectos y de los alcances de la medida o sanción.

Registrar los datos del adolescente en la ficha de ingreso, registro en SENAINFO y expedientes de ejecución. Realizar consulta en Histórico de Base de Datos SENAINFO, indagar antecedentes de atención de la red sistema de protección de derechos como de responsabilidad juvenil, historial de MINEDUC, búsqueda de información en plataforma de Poder judicial (PJUD).

Revisar datos enviados por Equipos anteriores, en caso de haber estado ingresado en otro programa de la red. Otra vía de recopilar información, cuando hay intervención previa, corresponden a reuniones de traspaso de caso, informe de traspaso de caso, etc. Se espera realizarlas dentro de los primeros 15 días desde el ingreso.

Proceso diagnóstico: En esta fase, la intervención incluye la identificación de las necesidades para ofrecer prestaciones básicas y/o diferenciadoras que requiera el caso y su producto será la

definición del Plan de intervención individual (PII) o Plan de Trabajo para ser presentado a tribunales dentro de los primeros 15 días de condena en caso de las sanciones.

Desde el enfoque RNR, en lo que respecta al plan de intervención y específicamente en lo que se relaciona con el diagnóstico, permite diferenciar y ordenar la información que se va obteniendo del adolescente. En este sentido, como factores de riesgo estáticos se recopilan una serie de antecedentes que posibilitan identificar los aspectos que facilitarán y obstaculizarán el proceso de intervención, como, por ejemplo: edad de inicio en lo infraccional, historias de vinculación familiar conflictiva, historia de maltrato y/o negligencia, conflictos en la experiencia escolar, estilos de aprendizaje, etc. Por otro lado, los factores de riesgo dinámicos, son relevantes de considerar, ya que de aquí surgen la priorización de los objetivos de intervención, y en conjunción con la evaluación de la capacidad de respuesta del adolescente, ponderarán las metas establecidas para el logro de los objetivos.

De esta forma, los factores de riesgo buscan precisar la mirada a la hora de intervenir y, por tanto, focalizar los esfuerzos de intervención en aquellos factores que inciden en la conducta delictual. Debido a que las variables culturales e idiosincráticas son diferentes en Chile (inclusive en las distintas zonas del país), es necesario que el profesional se focalice en identificar factores de riesgo que tienen mayor peso en la conducta infractora en los/as adolescentes, con la finalidad de apunten progresivamente a un trabajo especializado.

Asimismo, en relación a la capacidad de respuesta, que se traducen en factores protectores que pueden amortiguar el efecto negativo que producen los factores de riesgo, dada esta perspectiva RNR, el proceso de diagnóstico y las consecuentes intervenciones deben considerar las fortalezas personales, de manera de ajustar la intervención a estos factores, ya que tienen el potencial para facilitar el plan de intervención. El principio de capacidad de respuesta, por una parte, contrarresta el énfasis de la intervención en los aspectos negativos del sujeto y permite potenciar los recursos y habilidades positivos del adolescente en función de su proceso de reinserción social.

Evaluaciones de necesidades básicas de intervención:

- Salud física y mental,
- Consumo problemático de alcohol y/o drogas:
- Inclusión escolar,
- Intervención familiar,
- Diagnostico ocupacional (laboral, uso de tiempo libre, instalación de hábitos y rutina cotidiana)

En este plano debemos priorizar:

- Detectar necesidades de atención de salud física; en caso de ser necesario, gestionar oportunamente la derivación a nivel de atención sanitaria correspondiente.
- Pesquisa de Riesgo suicida para ser profundizadas posteriormente por equipos clínicos del servicio de salud, tras la realización de la derivación pertinente. Identificar la vulnerabilidad o conducta de riesgo: autoagresiones, ideación o riesgo suicida.
- Detectar, intervenir y derivar a adolescentes por consumo de alcohol y/o drogas, ejecutar los tres niveles: aplicación de los instrumentos CRAFFT o ASSIST según corresponda, intervención motivacional y derivación oportuna a SENDA, en aquellos donde se encuentre vigente el convenio 2 o buscar la red de atención en el territorio.

Plan de Intervención/Trabajo Individual: Antes del término del primer mes desde el inicio de la medida o sanción, deberá estar definido un Plan. Resulta esencial incorporar la revisión permanente del proceso de trabajo con el adolescente, es por ello que como parte de la planificación se deberá establecer los períodos en los cuales se revisará el proceso y los procedimientos que se llevarán a cabo. La revisión permanente del proceso debe fundamentar la reformulación del plan cuando corresponda. En este sentido, cada tres (3) meses se efectuará una evaluación de los avances a fin de revisar, mejorar o replantear el Plan, según sea el caso, de acuerdo a los tiempos estipulados según sea sanción o medida.

Cada Plan se elaborará de acuerdo a los formatos establecidos por cada una de las Orientaciones Técnicas vigentes, de modo que las particularidades de cada plan serán dadas por el equipo de sanción o medida.

7.2 Fase de ejecución

Profundización del Plan de Intervención/Trabajo Individual: Tras la elaboración del Plan de Intervención-Trabajo el equipo del programa dependiendo de la línea programática y de si es sanción o medida, deberá profundizar en aquellas necesidades detectadas inicialmente, con el fin de establecer objetivos graduados y ajustados a los requerimientos específicos de cada caso, teniendo en consideración la etapa de ciclo vital, con un eje transversal de enfoque de género, interculturalidad y/u otros que se estimen pertinentes.

La ejecución de la intervención se realiza siguiendo un proceso metodológico que involucra la participación activa de todos los actores, requiriendo que el equipo de intervención esté organizado en función de provocar los procesos de cambio en los adolescentes imputados o sancionados; utilizando el plan como recurso técnico que orienta el trabajo.

Las estrategias de evaluación y seguimiento de la intervención deben propiciar que el adolescente que cumple la medida o sanción participe activamente, dado que es la facilitadora fundamental de sus propios procesos de cambio. Para ello se sugiere utilizar un método de evaluación compartida con el adolescente, donde distinga que es agente de los cambios que le pueden acontecer, y que los interventores apoyarán acompañando y facilitando oportunidades.

La evaluación deberá dar fundamento para la definición de objetivos, contenidos y frecuencia de la intervención que se desarrollará mediante un Plan de Trabajo o Intervención Individual, en adelante Plan. El Plan variará en cada caso, existiendo graduación en los objetivos o micrologros que se establecerán con posterioridad según necesidades, recursos detectados en la situación del adolescente, de acuerdo al marco regulatorio de la sanción y medida.

Junto con la construcción de objetivos (micrologros) o en el caso de SBC de la preparación para la ejecución del protocolo de servicio, de manera transversal los programas deberán generar acciones de coordinación y activación de redes sociocomunitarias, en el territorio de residencia de los adolescentes o de mayor vinculación.

Otro eje que es transversal en la ejecución de medidas y sanciones en contexto de medio libre, es el despliegue que los profesionales deberán realizar con las familias o adultos significativos de los adolescentes, sobretodo, considerando la etapa de ciclo vital que estén experimentando, evaluando el potencial que contribuya al proceso de intervención. Lo anterior, también implica si es necesario, la coordinación con otros actores de la red local que puedan contribuir a mejorar/potenciar las habilidades y competencias parentales que presentan las familias y que puedan ser un soporte para el adolescente.

El enfoque de género también debe estar presente como elemento transversal durante la evaluación y estructuración del Plan de intervención-trabajo Individual. Bajo la perspectiva de género, la intervención con adolescentes hombres y mujeres debe considerar, explorar y analizar la socialización diferenciada de género. Los equipos técnicos deben reconocer de manera diferenciada las necesidades particulares, tanto de hombres como de mujeres y como esta socialización diferenciada impacta la constitución de su identidad. Un mayor nivel comprensivo, favorece los procesos de cambio e integración social, disminuyendo los riesgos asociados a una construcción identitaria rígida y basada en estereotipos.

Desde el enfoque de curso de la vida y desarrollo evolutivo, en términos metodológicos, estos enfoques deben favorecer comprender las características que adopta el proceso de conformación identitaria de cada adolescente. De acuerdo a esto, hay eventos que influyen en el inicio, en la mantención y en el abandono de la conducta delictual y el nivel de influencia de cada uno de estos eventos será diferente de acuerdo a la edad, nivel de crecimiento y desarrollo que haya alcanzado el sujeto en ese momento.

Gestión de Redes y Trabajo con familia: A nivel de las redes, la labor del Programa se traducirá en una aproximación al adolescente, desde sus capacidades y no desde sus aspectos deficitarios, promoviendo la inserción del adolescente a una red social que los contenga, ayude, acompañe y les brinde oportunidades efectivas para el fortalecimiento de vínculos con instituciones

educativas, organizaciones juveniles de promoción cultural, deportiva recreativa, o afines a los intereses de los adolescentes, etc.

Uno de los factores más comunes que se constatan en el análisis del sujeto de atención de los programas de la red SENAME – tanto a nivel de protección de derechos, como de justicia juvenil – es la dificultad de establecer una relación consistente de apoyo con la red local (Zambrano y cols. 2011 en Zambrano, Muñoz, Andrade, 2014). Los programas de medio libre de justicia juvenil deben generar las condiciones a la hora de acercarse a los territorios de pertenencia de los adolescentes con los cuales trabajan para favorecer un trabajo más cercano a estos espacios y utilizar sus recursos en los procesos de trabajo con el adolescente.

Para aportar desde el trabajo de este programa en los procesos integración social de adolescentes que han entrado en conflicto con la ley penal o que han contado con dificultades de adaptación social, es relevante detectar y gestionar los recursos sociocomunitarios presentes en la comunidad y territorio del adolescente. También implica propiciar la presencia y activación de recursos de las comunidades de pertenencia y recursos de las instituciones para responder a las necesidades de los jóvenes así como a los requerimientos de la intervención, como pueden ser la oferta de tratamiento por consumo problemático de drogas, inserción escolar, capacitación laboral, etc.

La estrategia general de trabajo con redes en el contexto local tiene énfasis distintos dadas las necesidades del caso y la etapa del trabajo en el que se encuentra, supone una organización del equipo de trabajo y la definición de roles especializados para efectuar la tarea de utilizar el contexto local como aliado en la intervención con adolescentes que han cometido delitos

La detección de necesidades forma parte esencial de la estructuración del Plan de Intervención-Trabajo Individual estableciendo el marco de acción al que se dirigirán los esfuerzos del caso. La identificación de satisfactores, implica analizar y discriminar los dispositivos necesarios para realizar un adecuado abordaje de las necesidades detectadas tanto a nivel, individual, como familiar y socio comunitario, se configura como una etapa, previa al análisis de redes, en el sentido que se centra en el análisis de las necesidades de vinculación y/o derivación a redes de apoyo.

La práctica de redes a nivel local implica la movilización efectiva de los recursos presentes en el territorio donde se emplaza el programa. Se refiere principalmente al establecimiento de acuerdos, protocolos y convenios de colaboración que impliquen mejores condiciones de inserción para los adolescentes atendidos/as.

Al momento de planificar una intervención y tomando en cuenta los modelos sistémicos y de desarrollo evolutivo antes planteados (ciclo vital del sujeto de atención de esta medida o sanción), es importante considerar una comprensión de la familia como uno de los contextos relevantes, dado que se constituyen como organizaciones primarias vinculares, afectivas y de pertenencia y como un sistema complejo de interacciones que se nutre de su entorno y que igualmente es influenciado por su medio social, cultural y simbólico. En su ausencia, o cuando esta constituye un factor de riesgo, se trabajará con otros adultos significativos.

En virtud de lo anterior, será de vital importancia reconocer los contextos familiares a fin de comprender las necesidades o dificultades que puedan presentar los adolescentes en ese ámbito, o bien aquellos elementos que puedan apoyar y potenciar la consolidación de los objetivos acordados en el Plan de Intervención-Trabajo Individual.

La experiencia señala que más allá de las atribuciones o miradas negativas en relación a la familia y el impacto en el desarrollo del adolescente planteadas desde el déficit, las familias cuentan con recursos y habilidades, y es labor de los equipos reconocerlas y detectarlas en la medida que impliquen un factor preponderante en la sustentabilidad de la intervención en cada caso. En ese sentido, el foco en estas orientaciones técnicas se dirige a fortalecer las competencias parentales en la familia o en los adultos significativos señalados por el adolescente, siempre y cuando ellos quieran participar de este proceso asegurando un marco de voluntariedad.

La planificación debe estar orientada al cambio y ser flexible respecto a la temporalidad e intensidad, adaptándose a los procesos subjetivos que vivencia la persona.

En síntesis, la intervención debe:

- Adaptarse a las principales necesidades de intervención (riesgos) y a la capacidad de respuesta de cada sujeto de atención (recursos y ritmos).
- Los riesgos y la capacidad de respuesta de cada caso tienen sentido dentro del curso de la vida y en un contexto (desarrollo evolutivo-ecosistémico).
- La intervención apunta a gestionar procesos de desistimiento delictivo, no se centra únicamente en controlar o manejar riesgos.

- Favorecer desistimiento implica trabajar en tres focos: recursos o competencias personales (capital humano); recursos y receptividad del entorno (capital social); y la construcción de una narrativa personal pro-social (identidad).
- La intervención debe ser multisistémica y multimodal. Se requiere una mirada de red.

7.3 Etapa preparación para el egreso.

El egreso debe ser parte del Plan y se diseña en conjunto con el/a adolescente, contemplando las capacidades e intereses personales. Esta etapa del Plan comienza tres meses antes del egreso. Llegando al término de la medida o sanción, se debe realizar una reunión evaluativa, entre el adolescente y el profesional delegado. Se analiza el proceso desarrollado por el del adolescente desde su ingreso al programa, y los aprendizajes que reconoce de la experiencia vivida, lo que aporta una visión global de los resultados de la intervención realizada. Con todos los antecedentes recogidos el delegado efectúa una devolución del proceso llevado a cabo. Eventualmente, de acuerdo a cada caso podrá realizarse en conjunto con el supervisor del organismo donde se ejecutaron actividades (en caso que corresponda a esta sanción) y la familia o adulto significativo. Esta actividad debe significar el término de la ejecución de la sanción o medida, permitiendo al adolescente y al equipo cerrar el proceso.

Si existen otro tipo de necesidades de desarrollo o inserción social del adolescente que aún no se han abordado, se le debe entregar la información necesaria, estableciendo las conexiones pertinentes para que otras instancias de la red puedan dar respuesta o efectúen seguimiento de las problemáticas presentadas. Ello requiere necesariamente la preparación del proceso de egreso, a fin de observar y atender a estos elementos en esta etapa.

Se debe dar certificación de cumplimiento de la sanción o medida al tribunal, informando sobre el cumplimiento de la misma a su término, por cualquier medio fidedigno, al juez de que trata el artículo anterior, el que deberá certificar dicho cumplimiento.

Asimismo, deberá informar de cualquier incumplimiento cuando éste se produzca.

Una vez cumplida la sanción, el director del programa informará de esta circunstancia de manera inmediata al juez de control de ejecución. Será el tribunal quien envíe de manera automatizada este documento al Servicio de Registro Civil e Identificación. Para condenas decretadas antes de esa fecha se deberá enviar el formulario directamente a esta última instancia (SRCI), pero se recomienda que a la vez se haga con copia al tribunal de control de ejecución.

La evaluación del Plan de Trabajo/intervención Individual se debe efectuar cada vez que un equipo técnico haya finalizado el proceso con el adolescente y se haya producido entonces el egreso del programa que se ha estado ejecutando.

El nivel de logro del Plan de Trabajo/intervención Individual se medirá mediante la ponderación de cada uno de los criterios consignados para la intervención, lineamientos que están contenidos en el caso de PLA y PLE en el documento "Evaluación Final Plan de Intervención Libertad Asistida y Asistida Especial Versión 2"

Para efectos de la medición del resultado del Plan en el caso de PSA, será a través del cálculo de los objetivos de trabajo logrados (que cuenten con verificador del cumplimiento), respecto del número total de objetivos planificados en cada caso. Cabe señalar, que, para establecer un cálculo de logro del plan de trabajo, se considerarán los objetivos logrados parcialmente como objetivos logrados. Así mismo, se consideran como logrados o parcialmente logrados, aquellos objetivos que cuenten con un medio de verificación que permita corroborar el desarrollo del objetivo. Con todo ello, la fórmula de cálculo será la siguiente.

$$\text{Logro de Plan de Trabajo Individualizado} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de objetivos logrados}}{\text{N}^\circ \text{ de objetivos planificados}} * 100$$

El resultado de este cálculo se corresponderá a una categoría de logro en la plataforma Senainfo según lo que señala la siguiente tabla:

Categoría Senainfo	Resultado cálculo Logro PII
Logrado (alrededor del 100% de logros)	Entre 80% y 100%
Parcialmente logrado (más de un 50% de logros)	Entre 50% y 79%
No logrado (menos de un 50% de logros)	49% o menos

Para efectos del monitoreo del Plan de la sanción de SBC, y su consiguiente registro respecto del nivel de logro alcanzado al egreso, se deberá ponderar la intervención en los siguientes términos:

Se ha asignado a cada criterio una ponderación específica, de forma de proporcionar la importancia y significado de éstos, en función de la relevancia jurídica que cada componente tiene para el cumplimiento de la sanción.

Cuadro N° 12: *Ponderación de criterios para definir Porcentaje de Logro del Plan de Intervención.*

Criterio	Ponderación	
Objetivos asociados al Proceso de Responsabilización - Acompañamiento socioeducativo	10%	
Ejecución Convenido	Nº de Horas Convenidas (por sentencia)	45%
	Tipo de Servicio Convenido* (establecido en protocolo)	45%
Total	100%	

*Nota : El Reglamento de la LRPA en su artículo 47 letra d) señala que se entenderá por incumplimiento en esta sanción: "la inasistencia a prestar el servicio ordenado".

Asimismo para efectos de traducir las categorías de SENAINFO al nivel de avance de los objetivos establecidos por cada criterio, se deberá utilizar la siguiente tabla:

Cuadro N° 13: *Correspondencia categoría Senainfo y resultado logro PII*

Categoría Senainfo	Resultado cálculo Logro PII
Logrado (alrededor del 100% de logros)	Entre 90% y 100%
Parcialmente logrado (más de un 50% de logros)	Entre 50% y 79%
No logrado (menos de un 50% de logros)	49% o menos

VIII. INDICADORES

La evaluación constituye un tipo de práctica, que busca una revisión y reflexión sobre la propia experiencia con el fin de mejorarla y aprender de ella, al mismo tiempo que produce un conocimiento susceptible de ser transmitido.

El desarrollo de un proceso de evaluación tiene por objetivo hacer visible y retroalimentar la práctica de cada equipo a fin de contribuir a la eficiencia del programa.

El proceso debe considerar:

- La comparación de resultados con parámetros preestablecidos, tales como los sistemas de indicadores de las propias Orientaciones Técnicas.
- La reflexión de los equipos en torno a la identificación de experiencias y/o prácticas que favorecen los resultados esperados o los obstaculizadores para su consecución, desarrollados durante la ejecución del programa.
- Determinar un sistema de registros a fin de llevar a cabo el proceso de evaluación, revisando las prácticas, estrategias y metodologías que son más óptimas para los objetivos de este proceso (simultaneidad de la atención). Este sistema de evaluación puede ser mediante sistemas de indicadores, por ejemplo, calificación del tipo de egresos de los diversos casos que cumplan esta condición de simultaneidad, y complementado con metodologías documentales, como es la revisión y contraste de actas de trabajo, y los acuerdos establecidos en cada caso evaluado, etc.

- Generación de un proceso de reflexión y análisis, a fin de visualizar aspectos a mejorar y/o fortalecer, así como proponer innovaciones a nivel metodológico y poner a disposición nuevos conocimientos y hallazgos a partir de la experiencia.

La función principal de este aspecto dice relación con aportar a la práctica de los mismos equipos a partir de la revisión formal y objetivada de los distintos tipos de resultados obtenidos en cada caso. Esta reflexión contribuye a la producción de nuevos conocimientos, así como también permite la evaluación de las herramientas y el proceso de toma de decisiones que han sido implementados en cada caso. Se espera que el programa desarrolle un proceso que permita dar cuenta de esta evaluación de la experiencia de implementación de sus protocolos de coordinación y trabajo complementario con los programas que atienden simultáneamente a los adolescentes ingresados a su proyecto, a fin de contribuir al levantamiento de evidencia que permita corregir y hacer más pertinentes las estrategias de intervención desarrolladas en esta línea

INDICADORES PSA	
Descripción	Fórmula de cálculo
1. Porcentaje de adolescentes ingresados a programa de salidas alternativas el año "t" que no presentan un nuevo ingreso durante el período de vigencia de la suspensión condicional de procedimiento, entendiéndose por tal el ingreso a una medida cautelar (privativa o medio libre), posterior a la orden de programa de salidas alternativas de referencia.	$(\text{número de adolescentes ingresados en programa de salidas alternativas en año t que presentan ingreso a una medida cautelar -posterior a su ingreso a programa de salidas alternativas-, durante la permanencia y vigencia en proyecto programa de salidas alternativas / total de ingresos a programa de salidas alternativas en año t}) * 100$
2. Porcentaje de adolescentes ingresados a programa de salidas alternativas el año "t" que no presentan un nuevo ingreso durante el período de vigencia de la suspensión condicional de procedimiento, entendiéndose por tal el ingreso a una sanción (privativa o medio libre), posterior a la orden de programa de salidas alternativas de referencia.	$(\text{número de adolescentes ingresados a programa de salidas alternativas en año t que presentan ingreso a una sanción -posterior a su ingreso- a programa de salidas alternativas- estando vigente en programa de salidas alternativas / total de ingresos a programa de salidas alternativas en año t}) * 100$
3. Porcentaje de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas con plan de trabajo individual logrado (PTI) respecto del total de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas.	$(\text{número de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas con plan de trabajo individual logrado (plan de trabajo individual) / total de adolescentes egresados de programa de salidas alternativas}) * 100$
4. Porcentaje de adolescentes que no reingresan a los centros y programas para infractores, sancionados de nuevos delitos dentro de los 12 meses siguientes a su egreso de PSA en el año t-1.	$(\text{número de adolescentes que no reingresan a los centros y programas para infractores, sancionados de nuevos delitos dentro de los 12 meses siguientes a su egreso de PSA en el año t-1 / número de adolescentes egresados del programa de salida alternativa en año "t"}) * 100$

INDICADORES SBC	
Indicador / Descripción	Fórmula de cálculo
1. Porcentaje de adolescentes egresados de SBC que cumplen con el Servicio Comunitario.	$(\text{Número de adolescentes egresados de SBC que cumplen con el Servicio Comunitario / Número de egresados de SBC}) * 100$
2. Porcentaje de adolescentes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la	$(\text{Número de adolescentes ingresados en programa de Servicio en beneficio de la Comunidad en año t, y que})$

Comunidad en año "t" que no presentan un nuevo ingreso, durante el período de vigencia de la sanción, a una medida cautelar (privativa o medio libre), posterior a la orden de ingreso al programa SBC de referencia.	encontrándose vigentes el programa presentan <u>una orden de ingreso a una medida cautelar (CIP o MCA)</u> con fecha posterior a su ingreso a programa SBC/Número total de adolescentes ingresos a programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad en año t) *100
3. Porcentaje de adolescentes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad en año "t" que no presentan un nuevo ingreso, durante el período de vigencia de la sanción, a una sanción de la oferta LRPA (CRC, CSC, PLA, o PLA-PLE), posterior a la orden de ingreso al programa SBC de referencia.	(Número de adolescentes ingresados a programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad en año t, y que encontrándose vigentes el programa presentan una <u>orden de ingreso a una sanción LRPA (CRC, CSC, PLA, PLA-PLE o SBC)</u> con fecha posterior a su ingreso a programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad/Número de adolescentes ingresados al programa de Servicio en beneficio de la Comunidad en año t)*100
4. Porcentaje de adolescentes egresados del programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad con Plan de Intervención Logrado, respecto del total de adolescentes egresados del programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad.	(número de adolescentes egresados de programa SBC con plan de trabajo individual logrado / total de adolescentes egresados de programa SBC)*100
5. Porcentaje de adolescentes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad con Protocolo de Servicios elaborado antes de 30 días contados desde el ingreso, respecto del total de adolescentes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad	(Número de ingresados a SBC con convenio o Protocolo de servicio elaborado antes de los 30 días contados desde el ingreso a SBC / Total de ingresados a SBC en año t) * 100
6. Porcentaje de adolescentes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad que cumplen con los tiempos máximos de permanencia para su condena, respecto del total de adolescentes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad	(Número de ingresados a SBC que cumplen con plazo de permanencia para la condena establecida / Total de ingresados a SBC en año t) * 100

INDICADORES MCA	
Descripción	Fórmula de cálculo
1. Porcentaje de adolescentes egresados de programa de medidas cautelares ambulatorias con plan de trabajo individual logrado (PTI) respecto del total de adolescentes egresados de programa de medidas cautelares ambulatorias.	(número de adolescentes egresados del programa de medidas cautelares ambulatorias con plan de trabajo individual logrado (PTI) / total de adolescentes egresados de programa de medidas cautelares ambulatorias)*100
2. Porcentaje de adolescentes ingresados a programa de medidas cautelares ambulatorias con número de eventos de intervención mensual cumplidos respecto del total de adolescentes ingresados de programa de medidas cautelares ambulatorias.	(número de adolescentes ingresados al programa de medidas cautelares ambulatorias con número de eventos de intervención mensual cumplidos / número de adolescentes ingresados al programa de medidas cautelares ambulatorias)*100

INDICADORES PLA

Descripción	Fórmula de cálculo
1.-Porcentaje de adolescentes egresados de PLA con PII Logrado	(Número de adolescentes egresados(as) de PLA con PII Logrado/Total de adolescentes egresados(as) de PLA)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Resultado
2.-Porcentaje de egresados de PLA sin Reingresos	(Número egresados de PLA-PLE de organismos colaboradores sin reingresos/Total egresados de Proyectos PLA de organismos)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
3.-Porcentaje de Adolescentes egresados de PLA que cumplen condena	(Número de Adolescentes egresados en PLA que cumplen condena/Total de adolescentes egresados de PLA)*100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Resultado
4.-Porcentaje de adolescentes de PLA incorporados al sistema escolar	(Número de atendidos en PLA incorporados al sistema escolar/Número de atendidos en PLA que al ingreso no estaban incorporados al sistema escolar)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
5.-Porcentaje de adolescentes atendidos en PLA que permanecen en el sistema escolar	(Número de atendidos en PLA que permanecen en sistema escolar/Número de atendidos en PLA que se matricularon en el sistema escolar)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
6.-Porcentaje de adolescentes de PLA que cumplen perfil de Capacitación y que acceden a cursos	(Número de adolescentes de PLA que cumplen perfil de capacitación y que acceden a oferta/ Total de adolescentes PLA que cumplen perfil de capacitación)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
7.-Porcentaje de adolescentes de PLA egresados de Capacitación que Aprueban los cursos	(Número de adolescentes de PLA que aprobaron la capacitación/ Total de adolescentes PLA egresados habiendo cursado capacitación)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
8.-Porcentaje de adolescentes de PLA que acceden a actividades productivas remuneradas	(Número de adolescentes de PLA que acceden a actividades productivas remuneradas/ Total de adolescentes atendidos en PLA que cumplen con requisitos para trabajar)*100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
9.-Porcentaje de Adolescentes egresados de PLA que reinciden en período de 12 y 24 meses	(Número de Adolescentes egresados de PLA que reinciden en período de 12y 24 meses/ Total de adolescentes egresados de PLA año t) * 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso

INDICADORES PLE	
Descripción	Fórmula de cálculo
1.-Porcentaje de adolescentes egresados de PLE con PII Logrado	(Número de adolescentes egresados(as) de PLE con PII Logrado/Total de adolescentes egresados(as) de PLE)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Resultado
2.- Porcentaje de egresados de PLE sin Reingresos	(Número egresados de PLE de organismos colaboradores sin reingresos/Total egresados de Proyectos PLE de organismos)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
3.-Porcentaje de Adolescentes egresados de PLE que cumplen condena	(Número de Adolescentes egresados en PLE que cumplen condena/Total de adolescentes egresados de PLE)*100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Resultado

4.-Porcentaje de adolescentes de PLE incorporados al sistema escolar	(Número de atendidos en PLE incorporados al sistema escolar/Número de atendidos en PLE que al ingreso no estaban incorporados al sistema escolar)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
5.-Porcentaje de adolescentes atendidos en PLE que permanecen en el sistema escolar	(Número de atendidos en PLE que permanecen en sistema escolar/Número de atendidos en PLE que se matricularon en el sistema escolar)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
6.-Porcentaje de adolescentes de PLE que cumplen perfil de Capacitación y que acceden a cursos	(Número de adolescentes de PLE que cumplen perfil de capacitación y que acceden a oferta/ Total de adolescentes PLE que cumplen perfil de capacitación)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
7.-Porcentaje de adolescentes de PLE egresados de Capacitación que Aprueban los cursos	(Número de adolescentes de PLE que aprobaron la capacitación/ Total de adolescentes PLE egresados habiendo cursado capacitación)* 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
8.-Porcentaje de adolescentes de PLE que acceden a actividades productivas remuneradas	(Número de adolescentes de PLE que acceden a actividades productivas remuneradas/ Total de adolescentes atendidos en PLE que cumplen con requisitos para trabajar)*100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso
9.-Porcentaje de Adolescentes egresados de PLE que reinciden en período de 12 y 24 meses	(Número de Adolescentes egresados de PLE que reinciden en período de 12y 24 meses/ Total de adolescentes egresados de PLE año t) * 100 DIMENSION/AMBITO: Efectividad/Proceso

IX. RECURSOS HUMANOS

Los procesos de trabajo de la intervención requieren ser ejecutados a través de un equipo organizado con la capacidad de realizar intervención directa y de tomar decisiones en conjunto con el adolescente, apoyándose de metodologías y herramientas técnicas que estén centradas en el análisis comprensivo de los procesos de cambio generados durante la ejecución de la intervención. Esto requiere que en el proyecto se desarrolle un trabajo colectivo y en equipo, por lo que la siguiente propuesta metodológica está orientada a facilitararlo.

El equipo directivo está encargado de generar las condiciones para hacer viable el trabajo de intervención, tanto en términos de gestión, infraestructura, recursos y otros. Liderará a los equipos de intervención del proyecto, siendo responsable de que realicen los procesos técnicos con los recursos apropiados, potenciando el conocimiento, la cultura y clima laboral que faciliten el trabajo colectivo. Este equipo será compuesto por delegados (de medidas o sanciones), y los profesionales de apoyo que el programa estime necesario (interventores, que pueden ser psicopedagogos, gestores de redes, etc.) y que el presupuesto permita según el número de plazas licitadas.

El carácter multimodal del proyecto implicará que el equipo directivo deberá velar por una asignación y manejo de casos que permita una atención integral, coherente y consistente de los adolescentes. Esto implica que, a nivel de la gestión del proyecto, se gestione e implemente estrategias de acción con los actores que intervienen en el proceso. En ese sentido, es necesario considerar:

- La cantidad máxima de casos que atiende un Delegado, de manera que cuente con las condiciones en términos de tiempo y dedicación para efectuar una atención efectivamente personalizada. Este criterio está en estrecha dependencia con el criterio siguiente.
- Concebir que el manejo de caso se da dentro de un contexto de equipo de trabajo, donde cada uno aporta recursos y visiones particulares desde su campo, lo cual debe integrarse en la definición conjunta del foco de atención y de las estrategias de trabajo.

- Articular un trabajo que permita hacer seguimiento, sobre todo en los casos de adolescentes reincidentes y/o con medidas y sanciones simultáneas.
- Articular el trabajo de redes, desarrollando complementariedad en la atención de los casos y sinergia dirigida hacia una problemática común.

Las funciones principales en cada fase de la intervención son:

- Identificar y ajustar necesidades de intervención reconociendo las potencialidades de cambio del adolescente en las distintas áreas a medida que va avanzando progresivamente la intervención.
- Definir y priorizar objetivos en conjunto con otros actores, identificando dificultades y las áreas más problemáticas con el adolescente, así como facilitadores y recursos para el proceso de intervención.
- Coordinar y establecer acuerdos respecto de la frecuencia e intensidad de la intervención con el equipo y actores claves del proceso, a propósito de las necesidades del caso en cada área y según orientación técnica.
- Elaborar plan de intervención (inicial, profundizado, y para el egreso) que se va operativizando en el transcurso del proceso de intervención. Plasmar los objetivos priorizados de las áreas a intervenir, las actividades para alcanzar dichos objetivos, ensamblar las distintas prestaciones de acuerdo a la frecuencia de contacto y estimar el tiempo requerido.
- Facilitar y resguardar el acceso a todas las prestaciones definidas en el plan según necesidad del caso.
- Supervisar que el adolescente participe en las acciones planificadas para su periodo.
- Monitorear el proceso y los resultados de las intervenciones, asegurando la coherencia y continuidad de las atenciones a través de la oferta programática por la que transite el adolescente durante la permanencia en el programa (PAI, escuela, ASE, SENCE, etc). Seguimiento de las prestaciones.
- Cerciorarse que todos los actores, particularmente los de la oferta externa, que intervienen, asuman la responsabilidad y compromiso de satisfacer las necesidades de los y las adolescentes a lo largo de todas las fases del proceso; y que las atenciones brindadas cumplan con las necesidades del adolescente en tiempo y forma. Asimismo, debe articular dichas prestaciones según los planes de intervención, asegurando su coherencia (colegio, equipos SENCE, equipos PAI, etc).
- Incentivar la motivación al cambio, la proyección no delictual del adolescente (en el caso de las sanciones), abordando y controlando las barreras individuales, familiares y contextuales que obstaculicen el cambio. Asimismo, para efectos de adolescentes que se encuentren cumpliendo una medida se requiere incentivar estrategias preventivas en pos de disminuir la vinculación a situaciones de riesgo.
- Llevar a cabo intervenciones grupales e individuales, según las prestaciones requeridas en los planes de intervención de los adolescentes a cargo.
- Reportar el avance de la intervención, mediante una co-construcción reflexiva del proceso realizada con cada adolescente a cargo, posibilitando la evaluación en base a la metodología participativa definida para esto.

Gestionar soluciones ante dificultades que vayan surgiendo, como por ejemplo situaciones de incumplimiento, por medio de la ejecución de acciones de rescate.

Los criterios a considerar para la evaluación de los recursos humanos, deberá contemplar una serie de exigencias, poniendo especial énfasis los aspectos que permitan garantizar la calidad de la atención de los adolescentes y las familias, entre las que se encuentran:

9.1. Inhabilidades a evaluar para los integrantes del equipo

En lo referido a INHABILIDADES, se deberá considerar las previstas en:

- La Ley N°20.594, de 2012 que crea como penas la inhabilitación absoluta perpetua o temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales

o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, para quienes cometan delitos sexuales contra menores de edad. Creándose un Registro Nacional de Condenados por esos delitos en el Registro Civil e Identificación, al que deben consultar las entidades que deben contratar personal para trabajar con menores de edad.

Las que dicen relación con el numeral 1 del art. 7 de la Ley N° 20032, que dice relación con:

- Personas con prohibición para trabajar con menores de edad, las que figuren en el registro de condenas por actos de violencia intrafamiliar establecidos en la Ley N° 20.066; o “las hayan sido condenadas ni se haya formalizado una investigación por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niñas, niños o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos, la que se aplica a toda persona natural que desempeñe labores de trato directo con niñas, niños y adolescentes atendidos”

Asimismo considera las previstas en el art.11 de la Ley N° 20032, que dice relación con:

- Inhabilidad para desempeñar labores de trato directo en organismos colaboradores acreditados, por tener dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que se justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol.

Los Organismos Colaboradores estarán obligados a solicitar a los postulantes el certificado de antecedentes para fines especiales a que se refiere el art. 12 , letra d), del decreto supremo N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar el registro previsto en el art. 6° bis del decreto N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, respecto de las personas que, en cualquier forma, les presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes.

Al inicio y durante la ejecución de los proyectos, dicho cumplimiento será supervisado por la Dirección Regional correspondiente, quien velará por el cumplimiento de la dotación del equipo profesional y técnico comprometida, así como de las competencias mínimas establecidas, de acuerdo a las indicaciones entregadas en la respectivas Orientaciones Técnicas y Lineamientos Técnicos y de supervisión respectivos.

9.2. Competencias esperadas de los/as integrantes del equipo técnico

Para responder a los principios y estrategias que se plantean en esta orientación técnica, se requiere la estructuración de un equipo que posea competencias técnicas y habilidades para el trabajo especializado con adolescentes en situación de vulnerabilidad social y/o de conflicto con la ley penal, y específicamente lograr desarrollar de manera oportuna y de calidad los objetivos señalados en la presente orientación técnica.

En cuanto a las competencias técnicas específicas se espera:

De conocimiento y experiencia comprobable sobre:

- Ley 20.084 y su reglamento, y el normativa nacional e internacional relativa a la materia.
- Características y necesidades de la etapa adolescente.
- Enfoques y Modelos de Intervención con adolescentes infractores de ley
- Diagnóstico psicosocial y planificación de la intervención.
- Herramientas para el desarrollo y apoyo de competencias y habilidades sociales
- Manejo de estrategias motivacionales.
- Trabajo de red e intermediación con recursos sociales.

Además, el personal no debe estar inhabilitado para trabajar con menores de edad, situación que se debe corroborar mediante el registro del Servicio de Registro Civil e Identificación para esta materia.

De vínculo socioeducativo:

- Capacidad de brindar estructura
- Capacidad de definir encuadres claros y límites normativos.
- Capacidad de contención emocional y conductual.
- Capacidad de generar espacios seguros para la atención.
- Empatía y comprensión de la emocionalidad y ritmos del adolescente.
- Capacidad de facilitar la verbalización de necesidades, emociones y cogniciones y de facilitar la comunicación con otros.

- Capacidad de generar autonomía y la vinculación del adolescente con su red.
- Capacidad de promover habilidades tales como: empatía, autoconfianza, manejo de emociones, escucha, reflexión, resolución de conflictos, comprensión de normas y límites.
- Capacidad de ser mediador de aprendizajes.
- Capacidad para propiciar el aprendizaje de estrategias alternativas de resolución de conflictos (alternativas a la violencia).
- Capacidad de motivar y generar adhesión.
- Capacidad de reforzar positivamente los logros.
- Capacidad de diferenciación y de establecer límites en su intervención.

De trabajo de equipo:

- Habilidades para el trabajo coordinado al interior del equipo en torno al desarrollo del proyecto institucional como a la intervención con cada adolescente.
- Capacidad de trabajar en red generando oportunidades concretas de integración social para los adolescentes, lo que implica entre otras habilidades, el saber negociar y movilizar a otros en los objetivos de integración social.
- Capacidad para planificar y evaluar en equipo.
- Capacidad de apertura a la crítica del equipo, la retroalimentación y flexibilidad para incorporar las observaciones técnicas.
- Flexibilidad para responder a cambios.
- Capacidad de generar espacios educativos en conjunto con el equipo.

9.3. Equipo de trabajo y estándar de personal

a. Director (a) del proyecto

Se espera que este profesional genere las siguientes acciones:

- 1.- Coordinar y supervisar la planificación y gestión técnica y administrativa del proyecto.
- 2.- Representar al Programa en coordinaciones judiciales, instancias de la red social y programas del SENAME.
- 3.- Comunicación y coordinación estratégica con los operadores jurídicos para la oportuna y correcta derivación al programa, así como en el resto de las instancias que forman parte del proceso judicial del usuario.
- 4.- Coordinar y asesorar técnicamente los procesos de intervención que se llevan a cabo en el programa, resguardando el ejercicio de reuniones periódicas y la retroalimentación constante, planificando y coordinando de las reuniones técnicas del equipo.
- 5.- Generar procesos de inducción a los trabajadores nuevos que ingresan al programa.
- 6.- Liderar procesos de evaluación de desempeño y sistematización de buenas prácticas.
- 7.- Planificar y ejecutar procesos de análisis y retroalimentación técnica respecto de la intervención desarrollada por el equipo.
- 8.- Proponer e implementar estrategias de autocuidado del equipo.
- 10.- Identificar redes sociales, comunitarias e institucionales existentes en el territorio correspondiente y en los ámbitos de intervención planteados en las presentes orientaciones técnicas generando un catastro de redes del territorio, para la gestión de redes y trabajo intersectorial, generando contactos, convenios y protocolos de servicios comunitarios.
- 5.- Fortalecer el vínculo con las redes, mediante la participación en las mesas de trabajo que se realicen en las distintas áreas de trabajo afines con los objetivos del programa señalados en esta orientación y en otras instancias complementarias.

b. Delegado

Se espera que este profesional genere las siguientes acciones:

- 1.- Efectuar la evaluación de entrada y planificar el proceso de trabajo con cada adolescente, así como las acciones de seguimiento y evaluación de proceso.
- 2.- Favorecer el diseño de Protocolos de Servicio para cada adolescente, de acuerdo a evaluación de ingreso y repertorio de actividades disponible.
- 3.- Efectuar las atenciones directas al adolescente, en la sede del proyecto, en el lugar donde ejecuta su servicio comunitario o en otros espacios a definir con el adolescente, por ejemplo, domicilio u otro espacio del territorio.
- 3.- Desarrollar orientación a nivel familiar respecto de la implicancia de la sanción.

- 4.- Desarrollar acciones de acompañamiento y supervisión para el acceso a oferta en la red correspondiente al territorio.
- 5.- Coordinar acciones con el sistema de justicia.
- 6.- Velar de manera periódica por un catastro actualizado de instituciones y un repertorio amplio y diverso de actividades.

Como estándar de atención, se considerará como máximo la atención de 20 adolescentes por cada profesional para los delegados que tengan a su cargo adolescentes con medidas y sanciones, y un máximo de 15 adolescentes, para aquellos delegados que tengan sólo adolescentes condenados.

Todos deberán contar con experiencia demostrable en el trabajo con adolescentes y capacidad de desarrollar un trabajo en equipo.

Asimismo, deberán comprometerse a respetar los principios que resguardan los derechos de los adolescentes, y mantener vínculos claros, de respeto y buen trato con los adolescentes, manteniendo consistencia y coherencia en el ejercicio de su rol.

Finalmente deberán participar de instancias de análisis y retroalimentación de los procesos de intervención (reuniones técnicas, supervisiones u otras instancias que determine el equipo), como forma de asegurar la coherencia entre su labor y el proceso de intervención que llevan a cabo los profesionales encargados de sanción.

c. Secretaría contable

Se espera que genere las siguientes acciones:

- 1.- Mantener al día los sistemas de registro de atención.
- 2.- Recepción de los y las adolescentes y sus familias al programa.
- 3.- Desarrollo de funciones administrativas y contables necesarias para el funcionamiento del programa.

Respecto al estándar se espera la siguiente relación:

Profesionales	Estándar (Nº)	Jornada mensual
Director(a) de Proyecto	1 por proyecto, con un máximo de 125 plazas.	Jornada Completa
Delegado(a)	1 por cada 15 casos si tiene asignados sólo adolescentes con sanciones 1 por cada 20 casos, si tiene asignados casos de sanciones y medidas	Jornada completa

El personal complementario, será a consideración de cada proyecto, lo que incluye Jefe Técnico, coordinadores de redes, psicopedagogos, personal administrativo, entre otros.

9.4. Cuidado del Equipo

En la misma línea de la consideración del recurso humano como elemento estratégico de la intervención, es que el cuidado de dicho equipo se torna crucial para un impacto positivo en la intervención con los adolescentes. Para ello, atendido que el concepto de "autocuidado", apunta a una práctica de responsabilidad individual, en cuanto a la toma de conciencia de la necesidad del cuidado y protección en el trabajo y el despliegue de herramientas para evitar el queme (o "burn out"), lo que el proyecto debe implementar con una regularidad semestral o a lo menos anual, es un PLAN DE ACTIVIDADES, que se enmarque en un PROGRAMA "INSTITUCIONAL" DE CUIDADO DE EQUIPOS del proyecto, y que tal como lo indica su nombre es una **responsabilidad institucional** referida a la generación y mantención de condiciones protectoras en el trabajo para todos los funcionarios que laboren en proyectos dependientes de dicha instancia.

Así, el PROGRAMA DE CUIDADO DE EQUIPOS, que es parte de las iniciativas exigidas a todas las instituciones colaboradoras durante el proceso de licitación y explicitadas en uno de los capítulos de su propuesta técnica, incluye una serie de ámbitos que tienen como objetivo el cuidado laboral de las personas. Estos ámbitos pueden incluir:

- Construcción de equipos de trabajo.
- Abordaje y resolución de conflictos laborales

- Estructuración y flujos de trabajo
- Definición y cumplimiento de flujos de comunicación
- Seguimiento y retroalimentación de desempeño laboral
- Conducción directiva
- Formación y especialización laboral

En este marco, todo PLAN DE ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO, deberá tener como fin favorecer el desarrollo de herramientas institucionales o competencias de índole personal que faciliten que los funcionarios reconozcan y se comprometan en su cuidado profesional, en el marco de un proceso organizacional que comprende y apoya el desarrollo estratégico de las personas.

Para ello, todos los proyectos deberán constituir equipos, con participación de miembros del área directiva, que se ocuparán de diseñar, ejecutar y evaluar prácticas de cuidado de personas y equipos de trabajo.

La propuesta técnica también debe considerar la presentación de un Plan Anual de Capacitación, dirigido al desarrollo técnico permanente del equipo que conforma el proyecto. Dentro de las materias que pueden incluirse se consideran:

- Inducción sobre normativa institucional a profesionales del proyecto.
- Formación y especialización en materia de Justicia Juvenil.
- Abordaje y prevención de situaciones de críticas.
- Especialización en materias de intervención con adolescentes que han entrado en conflicto con la ley penal, etc.

X. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Para el funcionamiento adecuado del programa, y la realización de las actividades relacionadas a la ejecución de la sanción, es necesario contar con una sede local, de fácil acceso para los adolescentes usuarios/as como para personal que se desempeña en el programa. El estándar de atención no deberá sobrepasar el máximo permitido por normativa vigente, incluida las circulares que se generen en esta materia.

La sede debe contar con los servicios básicos que permitan el desarrollo de actividades tanto administrativas, como la de atención de adolescentes en oficinas y dependencias comunes que se dispongan para ello, es decir, baños, cocina, oficinas, sala multiuso, etc.

Además, se debe contar con equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades asociadas a la ejecución del programa, es decir, servicio telefónico, equipos computacionales y conexión a internet, impresoras e insumos de oficina. El equipamiento computacional debe cumplir con requisitos mínimos para el acceso a la plataforma SENAINFO.

Durante la operación del proyecto, las instalaciones sanitarias y de servicios básicos, deben estar en condiciones que permitan el normal funcionamiento de las actividades del programa y las certificaciones relevantes podrán ser supervisadas por los organismos pertinentes.

10.1 Sobre el inmueble

Las características y distribución de los espacios, como también el mobiliario y equipamiento responderán a las necesidades especiales de la población atendida.

Los espacios deberán ser ornamentados y contar con el mobiliario adecuado para el personal, los adolescentes y sus familias.

Se deberá contar con sala de estar o de recepción.

Sobre sus condiciones específicas, éstas deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Para su funcionamiento del programa el organismo colaborador deberá contar con inmueble propio, arrendado o cedido por un tiempo determinado (no inferior a la duración del proyecto), que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención,

higiene, orden, accesibilidad, mobiliario, entre otros; los cuales deben ser apropiados para el quehacer y la atención de los/as adolescentes y sus familias.

- b) Debe garantizar la habilitación de dependencias para la atención lo más personalizada posible de los adolescentes y respetuosa de su privacidad.
- c) Inmueble ubicado en sector de fácil acceso, con red de transporte público y disponibilidad de servicios comunitarios, alejado -al menos 300 metros- de focos de insalubridad (basurales, por ejemplo).
- d) Entorno sin sectores de peligro para integridad física de los adolescentes, tales como quebradas, zonas de derrumbe, vías férreas, otros.
- e) Lejos de focos habituales para el tráfico y consumo de drogas y alcohol, delincuencia, explotación sexual comercial u otras situaciones que puedan interferir la intervención de los/as adolescentes atendidos.
- f) Inmueble libre de riesgos estructurales y sanitarios (buen estado de conservación, mantención e higiene, sin humedad, sin malos olores, con ventilación apropiada).
- g) Iluminación natural y artificial; mecanismos de climatización seguros, en invierno y verano.
- h) Accesos inclusivos para personas con discapacidad, en especial con movilidad reducida (rampas, altura y ancho de entradas y puertas, etc.)
- i) La infraestructura cuenta con las certificaciones de seguridad e higiene del inmueble al día, otorgadas por el organismo legal pertinente o en proceso de certificación.
- j) La institución presenta un programa de sanitización programada de las instalaciones, así como la constatación de que contará con sistemas de aseo y limpieza diaria.
- k) Se cuenta con número de baños suficiente para el personal y para los/as adolescentes de manera diferenciada.

Pertinencia para Intervención:

- La infraestructura cuenta con el número de oficinas y salas de reuniones acorde a la cantidad de profesionales que requieren las OOTT y se establecen de manera general en el proyecto.
- Se cuenta con salas de reunión y de uso de tiempo libre o para talleres.
- La institución puede proponer la disposición de otras instalaciones que cuenten con condiciones que permitan otorgar mejor atención técnica.

10.2 Equipamiento

Equipamiento de oficina u Administrativo:

- Se requiere la especificación de escritorios, sillas, materiales de oficina, kárdex, bibliotecas o armarios y mobiliario adecuado para el trabajo que realiza el equipo.
- Se requiere que los equipos cuenten con equipos computacionales e impresoras, así como servicios de comunicaciones y banda ancha cumplan con estándares de conectividad y calidad que permitan una conexión e interacción telefónica y por redes continuas, especialmente para el registro de la información de los adolescentes y el trabajo frecuente en Senainfo.

Equipamiento Técnico:

- Se requiere especificación de material de apoyo y elementos específicos a utilizar en tareas de intervención técnica, talleres o trabajo individual o grupal (test, libros, entre otros).
- Se requiere especificación de mobiliario y otros elementos de trabajo recreativo, de formación cultural, deportivo o de otro tipo para uso de tiempo libre.
- Se requiere especificaciones de artículos electrónicos o computacionales necesarios para el trabajo técnico del equipo (radios, tv, dvd, data show, Notebook).

Equipamiento para conectividad

- En específico, con relación al equipamiento para conectividad se requiere contar con computadores con características técnicas que permitan la compatibilidad con la base de datos institucional Senainfo, así como solución antivirus, visualizador de archivos PDF, conexión a Internet.
- Todo el Software instalado en los equipos computacionales deberá estar debidamente licenciado y contar con todas las actualizaciones críticas y recomendadas por el fabricante.

XI. BIBLIOGRAFÍA

- ADOLESCENCE-LIMITED AND LIFE-COURSE-PERSISTENT ANTISOCIAL BEHAVIOR: A DEVELOPMENTAL TAXONOMY. Moffitt, T. E. (1993), *Psychological Review*, 100(4), 674–701. <https://doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>
- Orientación Técnica Centros de Régimen Cerrado, Versión 1, 2020. DJJ SENAME, Blanco, M. (2011). El enfoque del curso de vida: orígenes y desarrollo. *Revista Latinoamericana de Población*, 5(8), 5-31- Fecha de consulta 25 Junio 2019. ISSN:
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CHILE, 1980
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1990), UNICEF, Naciones Unidas, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <http://bcn.cl>
- Decreto N° 841 (2005) y Decreto n° 370 (2019), Aprueba y modifica reglamento de la ley N° 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del servicio nacional de menores, y su régimen de subvención, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <http://bcn.cl>
- Decreto N° 1378 (2007) y Decreto N° 456 (2012), Aprueba y modifica reglamento de la ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <http://bcn.cl>
- EL DESAFÍO DE LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN CHILE: APORTES DESDE LA PSICOEDUCACIÓN, Vizcarra María Beatriz y Dionne Jacques, RIL Editores, 2008.
- FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY PARA EL NUEVO SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL Informe Final 2019, Sustentak
- LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. LA TAREA, Marta Iamas, *Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE*. No. 8. Enero- marzo 1996. México: SNTE
- LEY N° 20.084 del 2005, Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <http://bcn.cl>
- Ley N° 21.140 (2019), Modifica la ley n° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención y el decreto ley n° 2.465, del año 1979, del ministerio de justicia, que crea el servicio nacional de menores y fija el texto de su ley orgánica, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <http://bcn.cl>
- ORIENTACIÓN TÉCNICA PROGRAMA LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL, Resolución Exenta N°0008 (2013), SENAME, tomado de razón por CONTRALORÍA GENERAL 19 Junio 2013.
- ORIENTACIÓN TÉCNICA PROGRAMA SALIDAS ALTERNATIVAS, Resolución Exenta N° 1375 (15 Junio 2016), SENAME

- ORIENTACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMA DE SERVICIO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO, Resolución Exenta N° 1214 (19 Mayo 2017), SENAME
- ORIENTACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMA DE LIBERTAD ASISTIDA, Resolución Exenta N°2310 (13 Sept 2017), SENAME.
- ORIENTACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMA DE MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS, Resolución Exenta N° 2311 (13 Sept 2017), SENAME.
- ORIENTACIONES TÉCNICAS: TRATAMIENTO DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL EN ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY, Ministerio del Interior, CONACE, 2007.
- RISK-NEED-RESPONSIVITY MODEL FOR OFFENDER ASSESSMENT AND REHABILITATION, Andrews, D.A y Bonta, J. (2007), http://www.publicsafety.gc.ca/res/cor/rep/risk_need_200706-eng.aspx.
- Orientación Técnica Centros de Régimen Cerrado, Versión 1, 2020. DJJ, SENAME, THE CRIMINAL CAREER PARADIGM. Piquero, A. R., Farrington, D. P. & Blumstein, A. (2003). En M. Tonry (Ed.), Crime and justice: A review of research, 30, 359-506. Chicago: University of Chicago Press

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página Web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN

DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

f. o. f.
IAR/GBT/BUG/MMC/CCG

Distribución:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales de SENAME.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.